



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES (02-001)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES Y NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

DR. MARCOS DELGADO RIOS

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

ACTA 03 2022 SIPOT 4T 2021 FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de Enero de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_FXXVII.pdf



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Bitácora:08/DS-0895/02/20

Chihuahua, Chihuahua, 03 de marzo de 2021

Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

C. JACOBO ELIAS AYUB TOUCHE
REPRESENTANTE LEGAL
MINERA RIO TINTO, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. Jacobo Elias Ayub Touche en su carácter de Representante Legal con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 30.9036 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Proyecto Minero El Realito"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guazapares en el estado de Chihuahua, y

RESULTANDO

- I. Que mediante de fecha 24 de febrero de 2020, recibido en esta Delegación Federal el 24 de febrero de 2020, C. Jacobo Elias Ayub Touche, en su carácter de Representante Legal, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 30.9036 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Proyecto Minero El Realito"**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Guazapares en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:
 - *Estudio Técnico Justificativo (Original)
 - *2 discos magnéticos
 - *Original de la Solicitud
 - *Documentación Legal
 - *Formato de e5cinco del pago de derechos
- II. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2020/038 de fecha 12 de marzo de 2020, esta Delegación Federal, requirió a C. Jacobo Elias Ayub Touche, en su carácter de Representante Legal, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"Proyecto Minero El Realito"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guazapares en el estado de Chihuahua, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

Capítulo I

1. En el apartado I.V. Cronograma de actividades de proyecto la actividad de desmonte y despálme se calendariza a terminar en periodo de 25 a 26 meses y las demás actividades hasta los 28 meses y en la solicitud FF-SEMARNAT-30 en su numeral 17 de plazo de ejecución de cambio de uso de suelo menciona que será de 24 meses. Al respecto es importante se aclare dicho plazo solicitado y se calendarice la ejecución del CUSTF y la aplicación de la medidas de prevención y mitigación para minimizar el impacto al llevar



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

acabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

Capítulo II

2. Complementar la vinculación de la Región Hidrológica Prioritaria No. 18 Cuenca Alta del Río Fuerte con la ejecución del proyecto mencionando datos duros que permitirán minimizar el impacto. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

3. Aclarar si el proyecto se localiza dentro de alguna región prioritaria ya que en dicho apartado se hace referencia a la cuenca hidrológica forestal. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

Capítulo III

4. Complementar la delimitación de la cuenca hidrológica forestal toda vez que se aprecia que en algunas partes no se siguen los criterios para su delimitación como seguimiento a curvas de nivel y parte agua, así mismo deben justificar el tamaño de la misma. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

5. Justificar el uso de los valores de las dos estaciones meteorológicas señaladas en la Tabla 5. Precipitación promedio mensual y anual considerando la altitud en que se localizan en comparación con la ubicación del área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

6. Justificar el tamaño de los sitios de muestreo correspondiente a 201.06 metros cuadrados e indicar si realmente las condiciones son las mismas considerando que hace cuatro años aproximadamente se realizó el inventario forestal. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

7. Justificar la ubicación de los sitios de muestreo considerando que en la cuenca hidrológica forestal se localizan varios tipos de vegetación y se evaluaron en conjunto los 23 sitios para determinar los índices ecológicos, así mismo que información por tipo de vegetación se utilizó para su descripción y análisis ecológicos de cada uno de los estratos presentes. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

8. Justificar el por qué se consideró toda cuenca hidrológica forestal como un ecotono y no con los tipos de vegetación que enmarca INEGI, considerando su tamaño y no solo porque el área de CUSTF se halla definido como tal, Por lo tanto deberá de describirse y analizarse por cada uno de los tipos de vegetación presente en la CHF y presentar nuevamente los índices ecológicos. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

Capítulo IV

9. Presentar el cálculo de pérdida de suelo desarrollando a detalle el cálculo de cada uno de las variables de la ecuación universal de pérdida de suelo a fin de contar con mayores elementos de dictaminación, toda vez que solo se describe en que consiste cada variable, haciendo referencia. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

10. En base a lo manifestado en su apartado IV.II.VI. Hidrología superficial y subterránea se observa que en el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales se localiza corriente de agua, al respecto debe de presentar el permiso y/o anuencia por CONAGUA en caso de ser una corriente del orden federal o documento en el cual la misma instancia manifiesta lo contrario. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

11. En el apartado IV.III.I.1. Vegetación Terrestre menciona que el área de cambio de uso de suelo se localiza en un ecotono el cual no es considerado como un tipo de vegetación si no es una condición de transición entre un tipo de vegetación a otro, por lo cual deberá de definir el tipo de vegetación en base al índice de valor de importancia de las especies presentes en el inventario forestal. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

12. Justificar el tamaño de los sitios de muestreo de 201.06 metros cuadrados levantados en el área de cambio de uso de suelo considerando que el ecosistema donde se bica es de



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

mucha diversidad de especie por lo cual se considera que debieron ver sido de mayor tamaño. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

13. Analizando la información de la Tabla 21 Cobertura de copa (CC) de las especies arbóreas la especie *Ipomoea arborescens* es la que mayor porcentaje de ocupación por su cobertura lo cual difiere en el índice de diversidad según lo señalado en la Tabla 22. Índice de diversidad de Shannon Weaver para todo el muestreo el cual tiene una descripción errónea, al respecto se recomienda se realice nuevamente dicha interpretación y se manejen resultados positivos, así como se indique a que se refiere el valor 0.81 con lo que aseveran que la presencia de especies dominantes es media.

14. Complementar los apartados de Fauna presentando el cálculo y descripción del índice de valor de importancia de la composición faunística tanto del área de cambio de uso de suelo como de la cuenca hidrológica forestal.

Capítulo V

15. Mencionar si existe en el núcleo agrario algún programa de manejo forestal y describir la forma y manera de llevar acabo el marcaje y derribo de la vegetación forestal al ejecutar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales e indicar si se requiere documentación forestal (guías). Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

16. Presentar el desarrollo del análisis estadístico por tipo de vegetación que permita que el esfuerzo aplicado para determinar el volumen a remover por especie es confiable estadísticamente, partiendo de un premuestreo o si se determinó utilizando el total del esfuerzo aplicado de 23 sitios, y que el hecho de esfuerzo aplicado no es suficiente solo que se hiciera censo total. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

17. Presentar las abundancias y volúmenes a remover del estrato herbáceo por especie afectar. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

Capítulo VI

18. En su apartado derribo, desrame y troceo, mencionan que el material de pica y dispersión va ser distribuido en el área de corta para su posterior reintegración al suelo, a que se refieren con ello. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

19. En base a las observaciones en el capítulo I sobre el cronograma deberá de considerarse las modificaciones de la calendarización de las diversas actividades para la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

Capítulo VIII

20. A fin de contar con mayores elementos de dictaminación es necesario se presente a detalles el cálculo de retención de suelo e infiltración para cada una de las obras propuestas para mitigar y cumplir con cada uno de los preceptos de Ley en su artículo 93 LGDFS correspondiente a que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

Capítulo IX

21. En su apartado IX.II.IV El amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales mencionan serie de obras las cuales difieren de las señaladas en el capítulo VIII en el cual solo se mencionan las tinas ciegas, por lo cual es necesario se adecue el capítulo VIII enunciando y describiendo cada uno de las obras y presentando a detalle el cálculo de retención de suelo e infiltración por cada obra propuesta. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

22. Modificar cada uno de los capítulos en los cuales se hace mención al tipo de vegetación de Ecotono por el tipo de vegetación determinado por los índices ecológicos del área sujeta a cambio de uso de suelo y de la cuenca hidrológica forestal. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Capítulo X

23. Motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo, con base a lo presentado en los diferentes apartados del estudio técnico justificativo, y de acuerdo a lo observado en este oficio, para lo cual deberá de adecuar y ampliar la información y argumentos técnicos cuantitativos (datos duros) que motiven la autorización excepcional de cambio de uso del suelo en terrenos forestales en el que se demuestre que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en la áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el artículo 121 fracción X de su reglamento aún vigente.

24. Revisar y presentar nuevamente cada uno de los capítulos en los cuales se hace referencia al artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable derogada y enunciando el capítulo que corresponde a la nueva LGDFS vigente.

De la documentación legal:

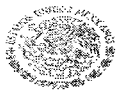
*Original o copia certificada de los documentos que acrediten la personalidad del C. C. Jacobo Elías Ayub Touche, es decir de su identificación oficial vigente.

*Original o copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido El Algarrobal, Municipio de Guazapares, Chihuahua, en la que conste el acuerdo de cambio de uso de suelo en el terreno objeto de la solicitud, debidamente inscrita en el Registro Agrario Nacional.

*Original o copia certificada del documento con el que Minera Río Tinto S.A. de C.V., acredite la propiedad o la posesión o derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos del Ejido El Algarrobal, Municipio de Guazapares, Chihuahua, debidamente inscrito en el Registro que corresponda.

*Original o copia certificada de los documentos que acrediten la personalidad de los órganos de representación del Ejido El Algarrobal, Municipio de Guazapares, Chihuahua, es decir, del Acta de Asamblea General de Ejidatarios mediante la cual se realice la elección de sus autoridades ejidales vigentes y una copia de su identificación oficial vigente.

- III. Que mediante OFICIO S/N de fecha 16 de junio de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 16 de junio de 2020, C. Jacobo Elías Ayub Touche en su carácter de Representante Legal, solicitó una ampliación del plazo para cumplir con la entrega de la información faltante del expediente de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **"Proyecto Minero El Realito"**, con ubicación en el o los municipio(s) Guazapares en el estado de Chihuahua.
- IV. Que mediante oficio N°SG.CU.08-2020/048 de fecha 30 de junio de 2020, esta Delegación Federal, otorgó a C. Jacobo Elías Ayub Touche en su carácter de Representante Legal, una ampliación al plazo por **ocho días hábiles** contados a partir de haberse cumplido el plazo originalmente establecido en el oficio SG.CU.08-2020/038 de fecha 12 de marzo de 2020, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con la presentación de la información faltante solicitada el trámite sería desechado.
- V. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 14 de julio de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 14 de julio de 2020, C. Jacobo Elías Ayub Touche, en su carácter de Representante Legal, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SG.CU.08-2020/038 de fecha 12 de marzo de 2020, la cual cumplió con lo requerido.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

- VI. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2020/059 de fecha 25 de agosto de 2020 recibido el 25 de agosto de 2020, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **"Proyecto Minero El Realito"**, con ubicación en el o los municipio(s) Guazapares en el estado de Chihuahua.
- VII. Que mediante oficio MINUTA S/N de fecha 31 de agosto de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 31 de agosto de 2020, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"Proyecto Minero El Realito"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guazapares en el estado de Chihuahua donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que según consta en el Acta de acuerdos levantada con motivo de la sesión de ordinaria el día 31 de agosto de 2020, el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Estatal del Consejo Estatal forestal en Chihuahua en su acuerdo valida de manera revisado con observaciones el proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "Proyecto Minero El Realito".

Habiendo revisado el Estudio Técnico Justificativo, la información complementaria presentada por el promovente se concluye que las observaciones realizadas por el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Forestal del Consejo Estatal Forestal de Chihuahua se solventan.

- VIII. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2020/071 de fecha 07 de septiembre de 2020 esta Delegación Federal notificó a C. Jacobo Elias Ayub Touche en su carácter de Representante Legal que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **"Proyecto Minero El Realito"** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Guazapares en el estado de Chihuahua atendiendo lo siguiente:

- 1.- Que la superficie, ubicación geográfica, vegetación, predio y coordenadas que se pretenden afectar correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
- 2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.
- 3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.
- 4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo.
- 5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo dentro del área requerida para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas.
- 6.- Si existen especies de flora y fauna silvestre bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico de éstas.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

- 7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectara, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
 - 8.- Que no se afecten cuerpos de agua permanente y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.
 - 9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.
 - 10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.
 - 11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad contemplados para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.
 - 12.- Si en la zona aledaña donde se llevará a cabo el proyecto existen o se generaran tierras frágiles por la implantación del proyecto, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.
 - 13.- Si el desarrollo del proyecto son factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.
- ix. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 07 de octubre de 2020 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

Resultado:

* De acuerdo al recorrido en el área del proyecto y con apoyo del GPS, se pudo constatar que la superficie que se pretende afectar si corresponde a la solicitada.

* La ubicación geográfica y predio si corresponden a lo señalado en el ETJ, esta información fue corroborada en campo con la información de los Shapefile de las áreas sujetas a CUSTF y predio donde se localiza la obra propuesta, las cuales fueron capturados (con apoyo una Tablet marca Samsung con Sistema de Posicionamiento Global (GPS) Sistema Android, Programa Orux Maps que ofrece ubicación y el uso de sistema de información geográfica con una precisión de hasta más menos 3 metros.

* Las coordenadas revisadas en campo son las que contiene el archivo en Excel del ETJ y los Shapefile del polígono propuesto a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, mismos que fueron verificadas.

* La superficie del tipo de vegetación que se pretende afectar si corresponde en a lo indicado en el ETJ.

* La vegetación señalada en el ETJ si corresponde a lo verificado en campo ya que esta corresponde a Selva Baja Caducifolia en proceso de recuperación o en buen estado de conservación.

* El predio donde se ubica la obra si corresponde a lo manifestado en el ETJ.

* Se tendrán que agregar areas que fueron segregadas en superficie del CUSTF ya que



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

contemplan vegetación forestal.

* El área del polvorín deberá ajustar la superficie por presencia de corriente de agua.

2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

* Como se señala en el punto uno, las coordenadas UTM que delimiten las áreas sujetas a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, si corresponden a lo asentado en el ETJ.

* Los polígonos del campamento deben justificarse.

3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.

Resultado:

* En recorrido físico de campo en el área propuesta para CUSTF, por parte del promovente no se observó inicio de obra y acciones que implique cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

* En recorrido físico de campo en el área propuesta para CUSTF en los polígonos se revisaron sitios de muestreo, así como su revisión en sitios de muestreo en la CHF. Siendo los constatados y verificados.

* Será necesario complementar el esfuerzo de muestreo tanto en la CHF como en el CUSTF.

5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas.

Resultado:

* En recorrido físico en las superficies sujetas a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, se pudo observar que las especies de flora, correspondiente al tipo de vegetación de Selva Baja Caducifolia esta corresponde a la observada en la visita de campo. sobre los demás tipo de vegetación señalados en el ETJ si corresponden a lo indicado en el referido estudio.

6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

Resultado:

* En recorrido físico en la superficie que no presento inicio de obra sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, no se observaron ninguna especie bajo algún estatus de riesgo clasificada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

Resultado:

* De acuerdo al recorrido en campo sobre el área del proyecto y de acuerdo a las condiciones adyacentes al mismo, el suscrito considera que la vegetación existente



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

corresponde a vegetación primaria en proceso de recuperación o en buen estado de conservación.

8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.

Resultado:

* No se detectaron cuerpos de agua que afecte la ejecución del proyecto.

9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

Resultado:

* El suscrito considera que los servicios ambientales que se afectarían, son los contemplados en el ETJ.

10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

Resultado:

* En el recorrido físico de la superficie sujeta CUSTF no se detecto superficie afectada por incendio forestal.

11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.

Resultado:

* Se tendran que replantear las obras de mitigación propuestas sobre los recursos forestales de flora y fauna son las adecuadas las señaladas en el estudio técnico justificativo.

12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

Resultado:

* No se detectaron presencia de tierras frágiles.

13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

* El suscrito considera que el desarrollo del proyecto es ambientalmente viable, aplicando las medidas de prevención y mitigación que proponen en estudio mencionados.

- x. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2020/076 de fecha 30 de octubre de 2020, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a C. Jacobo Elías Ayub Touche en su carácter de Representante Legal, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$2,078,050.52 (dos millones setenta y ocho mil cincuenta pesos 52/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 113.16 hectáreas con vegetación de Selva



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

baja caducifolia, preferentemente en el estado de Chihuahua.

- xii. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 17 de febrero de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 17 de febrero de 2021, C. Jacobo Elias Ayub Touche en su carácter de Representante Legal, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 2,078,050.52 (dos millones setenta y ocho mil cincuenta pesos 52/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 113.16 hectáreas con vegetación de Selva baja caducifolia, preferentemente en el estado de Chihuahua.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- i. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante de fecha 24 de Febrero de 2020, el cual fue signado por C. Jacobo Elias Ayub Touche, en su carácter de Representante Legal, dirigido al



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 30.9036 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Proyecto Minero El Realito"**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Guazapares en el estado de Chihuahua.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. Jacobo Elias Ayub Touche, en su carácter de Representante Legal, así como por ING. JAIME EDGAR RODRIGUEZ GARCIA en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. CHIH T-UI Vol. 3 Núm. 43.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

*Copia certificada de la Escritura Pública número 330, Volumen número 16, de fecha 01 de julio de 1994, mediante la cual el C. Ing. Mario Humberto Ayub Touche y la C. María Emilia Talamas Muñoz, en su carácter de representantes de la Compañía Minera de Namiquipa, Sociedad Anónima de Capital Variable, constituyen la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Minera Río Tinto, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número 461, a folios 18, del libro 666, de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos.

*Copia certificada de la Escritura Pública número 19,100 Volumen 934, de fecha 18 de junio de 2007, mediante la cual Minera Río Tinto, S.A. de C.V., representada por el Lic. Andrés Alfredo Pérez Howlet, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Minera Río Tinto S.A. de C.V., celebrada en esta Ciudad de Chihuahua, el día 26 de mayo de 2006, mediante la cual otorgan Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, a favor del C. Jacobo Elías Ayub Touche, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico No.19147*10, de fecha 28 de junio de 2007.

*Copia certificada del Acta de Ejecución de la Sentencia Definitiva dictada por el Tribunal Superior Agrario, de fecha 26 de agosto de 1997, derivada del Juicio Agrario 058/93, mediante la cual se lleva a cabo la Entrega de Tierras al Ejido El Algarrobal, Municipio de Guazapares, Chihuahua, dotando al mismo de una superficie total de 14,407-49-76 hectáreas.

*Copia certificada del Acta de Ejecución de la Sentencia definitiva emitida por el Tribunal Superior Agrario el 13 de octubre de 1994 en el Juicio Agrario número 58/93, mediante la cual se dota al poblado denominado El Algarrobal, Municipio de Guazapares, Chihuahua, una superficie de 14,407-49-76 hectáreas.

*Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido El Algarrobal, Municipio de Guazapares, Chihuahua, para determinar la Delimitación y Destino de las Tierras Ejidales, Regularizar la Tenencia y Asignación de Derechos sobre las mismas, de fecha 14 de marzo de 1999, mediante la cual se certifica una superficie total de 11,661-11-67.719 hectáreas y copia del plano interno.

*Copia certificada de la credencial para votar del C. Jacobo Elías Ayub Touche, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [REDACTED] vigente hasta el año 2022.

*Copia cotejada sin firmas del Acta General de Ejidatarios del Ejido El Algarrobal, Municipio de Guazapares, Chihuahua, con fecha 19 de noviembre de 2013, mediante la cual se aprueba la Ocupación Temporal por parte de la Minera Río Tinto S.A. de C.V., en una superficie de 260-25-00 hectáreas ubicadas en tierras de uso común del ejido, para los efectos de llevar a cabo obras y trabajos de exploración y obra civil relacionada con estos trabajos y en su caso trabajos de explotación y beneficio de minerales, por un plazo de 15 años contados a partir de la firma del convenio, con posibilidad de prórroga, a la cual le falta la segunda convocatoria.

*Copia certificada del Acuse de Recibo de Solicitud de Trámite No.08140000546, de fecha 22 de enero de 2014, mediante el cual el Ejido El Algarrobal, Municipio de Guazapares, Chihuahua, solicita al Registro Agrario Nacional la Inscripción de Diversos Acuerdos de Asamblea del Ejido.

*Copia cotejada sin firmas del Acta de Asamblea General de Ejidatarios celebrada en el Ejido El



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Algarrobal, Municipio de Guazapares, Chihuahua, con fecha 21 de junio de 2012, mediante el cual se hace la elección del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del Ejido, titulares y suplentes, resultando electos los C. José Omar Bojórquez Ruiz, Ernesto Castillo Ramos y Lucía Ruiz Salmerón, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal.

*Copia cotejada sin firmas del Convenio de Ocupación Temporal de fecha 19 de noviembre de 2013, celebrado por Minera Río Tinto S.A. de C.V., y el Ejido El Algarrobal, Municipio de Guazapares, Chihuahua, representado por los C. José Omar Bojórquez Ruiz, Ernesto Ramos Castillo y Lucía Ruiz Salmerón, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal, respecto de una superficie de 260-25-00 hectáreas de terreno de uso común del Ejido, para llevar a cabo obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio de minerales, por un término de 15 años, prorrogables por otros 15 años más, sin anexos.

*Copia certificada del Acuse de Recibo de Solicitud de Trámite No.08140000545, de fecha 22 de enero de 2014, mediante el cual el Ejido El Algarrobal, Municipio de Guazapares, Chihuahua, solicita al Registro Agrario Nacional la Inscripción de Diversos Contratos celebrados por el Ejido sobre tierras de uso común.

*Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios celebrada en el Ejido El Algarrobal, Municipio de Guazapares, Chihuahua, con fecha 07 de octubre de 2018, mediante el cual se hace la elección del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del Ejido, titulares y suplentes, resultando electos los C. Carlos Abraham Valdéz Perea, Lorenzo Ruelas Ramos y Carlos Manings Acosta, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal.

*Copia certificada del Acta número 413, de fecha 7 de enero de 2014, mediante la cual comparece el C. Lic. Joel Antonio González Labrado en su carácter de apoderado legal de la Minera Río Tinto S.A. de C.V., y el Ejido El Algarrobal, Municipio de Guazapares, Chihuahua, debidamente representado por los C. José Omar Bojórquez Ruiz, Ernesto Castillo Ramos y Lucía Ruiz Salmerón, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del ejido en mención, con el fin de ratificar el contenido del Convenio de Ocupación Temporal de fecha 19 de noviembre de 2013, anexándose copia certificada de lo siguiente: Convenio de Ocupación Temporal de fecha 19 de noviembre de 2013, cuyo objeto es una superficie de 260-25-00 hectáreas de tierras de uso común del Ejido para realizar actividades de exploración, explotación y beneficio de minerales, por un plazo de 15 años contados a partir de la firma del convenio, con posibilidad de prórroga; Acta número 399, de fecha 19 de noviembre de 2013, mediante la cual el Corredor Público Número Doce, Lic. Alejandro Burciaga Molinar a solicitud del Lic. Joel Antonio González Labrado, representante legal de la Minera Río Tinto S.A. de C.V., asiste y hace constar los hechos suscitados en el desahogo de la Asamblea de Ejidatarios del Ejido El Algarrobal, Municipio de Guazapares, Chihuahua, con fecha 19 de noviembre de 2013; Acta de Asamblea de fecha 19 de noviembre de 2013, celebrada en el Ejido El Algarrobal, Municipio de Guazapares, Chihuahua, mediante la cual se aprueba la Ocupación Temporal por parte de la Minera Río Tinto S.A. de C.V., en una superficie de 260-25-00 hectáreas ubicadas en tierras de uso común del ejido, para los efectos de llevar a cabo obras y trabajos de exploración y obra civil relacionada con estos trabajos y en su caso trabajos de explotación y beneficio de minerales, por un plazo de 15 años contados a partir de la firma del convenio, con posibilidad de prórroga.

*Acta número 381 de fecha 30 de octubre de 2013, mediante la cual se hace constar que



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

compareció ante corredor público el C. Lic. Francisco Javier Andujo Tarango, quien dijo ser asesor jurídico de la persona moral denominada Minera Río Tinto S.A. de C.V., por lo que en su carácter de gestor de negocios, para constatar la existencia de la convocatoria de Asamblea del Ejido El Algarrobal, Municipio de Guazapares, Estado de Chihuahua, para el día 08 de noviembre de 2013, anexándose a la misma copia de la primera convocatoria; Acta de No Verificativo de fecha 08 de noviembre de 2013; Acta número 691, de fecha 09 de noviembre de 2013, mediante la cual se hace constar que compareció ante corredor público el C. Lic. Francisco Javier Andujo Tarango, en su carácter de gestor de la sociedad Minera Río Tinto S.A. de C.V., para hacer constar la existencia de la publicación de la convocatoria para la Asamblea del Ejido El Algarrobal, Municipio de Guazapares, Estado de Chihuahua, para el día 19 de noviembre de 2013; Escritura Pública número 10,750, Volumen 280, de fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual el C. Mario Humberto Ayub Touche en su carácter de apoderado legal de Minera Río Tinto, S.A. de C.V., otorga a favor de los C. Lic. Joel Antonio González Labrado y/o Jesús Alfonso González Bustillos y/o Francisco Javier Andujo Tarango un Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Mandato General para Actos de Administración y Mandato General para Actos de Administración en Materia Laboral, el cual quedó inscrito en el Folio Mercantil Electrónico, con fecha de prelación 11 de febrero de 2013; Plano Interno del Ejido El Algarrobal, Municipio de Guazapares, Chihuahua; Anexo C Listado de concesiones mineras; Acta de Ejecución de la Sentencia Definitiva dictada por el Tribunal Superior Agrario, de fecha 25 de noviembre de 1996, derivada del Juicio Agrario 058/93, mediante la cual se lleva a cabo la Entrega de Tierras al Ejido El Algarrobal, Municipio de Guazapares, Chihuahua, dotando al mismo de una superficie total de 14,407-49-76 hectáreas, recibiendo de conformidad el citado Ejido una superficie de 12,018-52-01 hectáreas de agostadero.

*Acta de Asamblea General de Ejidatarios celebrada en el Ejido El Algarrobal, Municipio de Guazapares, Chihuahua, con fecha 21 de junio de 2012, mediante el cual se hace la elección del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del Ejido, titulares y suplentes, resultando electos los C. José Omar Bojórquez Ruiz, Ernesto Castillo Ramos y Lucia Ruiz Salmerón, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal y Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido El Algarrobal, Municipio de Guazapares, Chihuahua, para determinar la Delimitación y Destino de las Tierras Ejidales, Regularizar la Tenencia y Asignación de Derechos sobre las mismas, de fecha 14 de marzo de 1999, mediante la cual se certifica una superficie total de 11,661-11-67.719 hectáreas, la cual obra inscrita bajo el número 68, a fojas 56 vuelta a 57 del Volumen V del Libro de Ocupaciones Temporales y Servidumbres de la Secretaría de Economía.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante y la información faltante con ESCRITO S/N, de fechas 24 de Febrero de 2020 y 14 de Julio de 2020, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. *La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.*

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
2. *Que la erosión de los suelos se mitigue, y*
3. *Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Estrato Arbóreo

Se tiene que en las áreas evaluadas se presentan condiciones muy similares en cuanto a diversidad de especies, presentando 20 de 28 en cuanto a riqueza (71% de representatividad), contabilizando un total de 1,665 individuos en el área de CUSTF, mientras que en el área de la CHF 1,583 individuos.

Ninguna de las especies arbóreas observadas se encuentra dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

En relación al Índice de Valor de Importancia (IVI), en el área de CUSTF, las especies; *Ipomoea arborescens* (56.0375), *Guazuma ulmifolia* (31.4993) y *Acacia pennatula* (38.8052) son las más importantes ecológicamente por sus IVI más altos. Las especies más importantes para el área de CUSTF (*Ipomoea arborescens* y *Acacia pennatula*), son igualmente las más importantes para la CHF (con 43.3272 y 39.5965).

Como se observa, *Ipomoea arborescens* y *Acacia pennatula* son las especies ecológicamente más importantes en el sitio del CUSTF y CHF, con un IVI significativamente mayor en el área de CUSTF, como resultado de valores de frecuencia, densidad y dominancia relativa más altos.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

En relación a las especies con los menores IVI del área de CUSTF, son; *Caesalpinia platyloba* (0.6463) y *Vitex pyramidata* (0.7584), mientras que en la CHF es *Bursera bipinnata* (0.5051) y *Prunus salicifolia* (0.5140), las cuales, no se encuentra registradas para el área de CUSTF.

Lo anterior indica que las áreas de estudio comparten especies con el IVI más alto en el área de CUSTF, producto de ser especies comunes dentro del ecosistema de Selva Baja Caducifolia (SBC).

La representatividad de especies CHF vs CUSTF (71%) permiten concluir que el ecosistema del sitio del proyecto para el estrato arbóreo corresponde a una vegetación con un grado de conservación de relativamente buena, esto en consideración de los factores físicos que lo determinan, donde los agentes de perturbación están presentes, tanto los de tipo físico-biológico como los de tipo antropogénico. En el caso de la vegetación del estrato arbóreo de la CHF, encontramos que está mejor conservada y con mejor distribución en su composición, con una mayor riqueza de especies, que reflejan un mejor estado de conservación del ecosistema.

De acuerdo al cálculo del IVI de las especies por unidad de análisis, a nivel CHF y área propuesta a CUSTF, se concluye que todas las especies observadas y registradas en el área del proyecto se encuentran bien representadas en la CHF, y segundo, la especie *Caesalpinia platyloba* con el menor IVI del área del proyecto (0.6463) se encuentra bien representada en la CHF con un IVI de 7.1871, así como la especie *Vitex pyramidata* (0.7584) misma que se encuentra bien representada en la CHF con un IVI de 8.0960, por lo que su permanencia se mantiene.

Respecto al índice de diversidad (Shannon-Wiener) no existen diferencias significativas entre ambas evaluaciones, registrando 2.40 y 2.74 (CUSTF y CHF respectivamente), por lo que son clasificaciones de diversidad media para este tipo de ecosistema, y una máxima posible de 3.00 y 3.33 (CUSTF y CHF), consideradas como altas. De acuerdo con los resultados del Índice de equidad (E) de Pielow el estrato arbóreo indica que las especies son homogéneas en abundancia al registrar valores de "0.82 y 0.80" en ambas evaluaciones (CHF-CUSTF).

Tabla 1. Índice de Valor de Importancia (IVI) arbóreo de la CHF y CUSTF.

No.	Nombre Científico	Nombre Común	IVI		Norm-osa
			CHF	CUSTF	
1	<i>Ipomoea arborescens</i>	Palo blanco	43.3272	56.0575	---
2	<i>Acacia pennatula</i>	Algarrobo	39.5965	38.6052	---
3	<i>Lysiloma divaricatum</i>	Lysiloma	36.2251	23.6672	---
4	<i>Quercus arizonica</i>	Encino blanco	28.8245	24.8288	---
5	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guazuma	19.5700	31.4993	---
6	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo cuate	15.5145	18.6277	---
7	<i>Quercus albocincta</i>	Roble	15.2634	28.5879	---
8	<i>Tabernaemontana alba</i>	Berraco	11.4721	19.0049	---
9	<i>Randia echinocarpa</i>	Papache	10.8071	8.1926	---
10	<i>Bursera microphylla</i>	Cuajote	9.6334	3.9695	---
11	<i>Acacia farnesiana</i>	Binorame	9.5768	21.6132	---
12	<i>Vitex pyramidata</i>	Chapote	8.0960	0.7584	---
13	<i>Celtis pallida</i>	Celtis	7.6587	2.8917	---
14	<i>Caesalpinia platyloba</i>	Alejo	7.1871	0.6463	---
15	<i>Ceiba aesculifolia</i>	Torote	6.4048	3.4328	---
16	<i>Pithecellobium dulce</i>	Chucum	5.0151	---	---
17	<i>Hintonia latiflora</i>	Copalquin	4.9909	---	---
18	<i>Alnus glutinosa</i>	Aliso	3.6132	---	---
19	<i>Acacia cochliacantha</i>	Cubata	3.4316	5.2966	---
20	<i>Croton alamosanus</i>	Tepeguaje	3.0964	3.4591	---
21	<i>Pinus oocarpa</i>	Pino amarillo	2.0976	1.8208	---
22	<i>Brongniartia alamosana</i>	Palo piojo	2.0671	---	---
23	<i>Pinus douglasiana</i>	Pino albellano	2.0038	2.3711	---
24	<i>Mimosa biuncifera</i>	Garabacillo	1.3280	4.4893	---
25	<i>Juglans mollis</i>	Nogal cimarron	1.1425	---	---
26	<i>Randia thurberi</i>	Papachi	1.0057	---	---
27	<i>Prunus salicifolia</i>	Capulin	0.5140	---	---
28	<i>Bursera bipinnata</i>	Copal santo	0.5051	---	---
Total			300	300	

Parámetro	CHF	CUSTF
Riqueza S	28	20
H'	2.74	2.40
H' max	3.33	3.00
Equitatividad	0.82	0.80



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Estrato Arbustivo

Para el estrato arbustivo se registraron en el área de **CUSTF** un total de 18 especies, repartidas en 12 familias y un total de 2,880 individuos, mientras que en el área de la **CHF** se registraron 21 especies, repartidas en 13 familias y un total de 2,164 individuos.

De las especies registradas ninguna se encuentra catalogada bajo alguna categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010.

En cuanto al **Índice de Valor de Importancia (IVI)** del estrato arbustivo del área de **CUSTF**, las especies ecológicamente más importantes corresponden a ***Sideroxylon tepicense*** (50.2468) y ***Opuntia karwinskiana*** (44.7711), en tanto que la especie con menor IVI es ***Capsicum annuum*** (1.1796); en la **CHF** las especies más importantes corresponden a ***Pachycereus pectin-arboriginum*** (68.8942) y ***Montanoa patens*** (49.5607), y las que tienen el menor IVI son; ***Opuntia acanthocarpa*** (0.8414) y ***Mammillaria standleyi*** (0.9363).

De acuerdo a los valores estimados, la especie ***Sideroxylon tepicense***, ecológicamente importante en el área de **CUSTF**, se encuentra dentro de las especies comunes en la **CHF**, es decir, ocupa un cuarto lugar de importancia ecológica de las especies registradas.

De acuerdo al cálculo del IVI de las especies por unidad de análisis, a nivel **CHF** y a nivel área propuesta a **CUSTF**, realizando un comparativo entre las unidades de análisis, se concluye primeramente **que todas las especies** observadas y registradas en el área del proyecto **se encuentran bien representadas** en la **CHF**, siendo así, que la especie ***Capsicum annuum*** (1.1796) con el IVI más bajo para el área del proyecto, se encuentra bien representada en la **CHF** con un IVI de 2.5707. Por lo que se concluye que no se pone en riesgo la biodiversidad de este estrato con la ejecución de **CUSTF**, además que se propone como medida de mitigación el rescate de las especies, es decir; ***Opuntia karwinskiana***, ***Cylindropuntia acanthocarpa***, ***Opuntia engelmannii*** y ***Pachycereus pectin-arboriginum***, conforme a lo señalado en el programa de rescate anexo al estudio técnico justificativo, por lo que no se pone riesgo la presencia de estas especies con la ejecución del **CUSTF**.

Respecto al **índice de diversidad (Shannon-Wiener)** no existen diferencias significativas entre ambas evaluaciones, registrando 2.16 y 2.27 (**CUSTF** y **CHF** respectivamente), por lo que se consideran como de diversidad media para este tipo de ecosistemas, donde se observa una riqueza superior en la **CHF** de 3 especies, con estos valores se observa que la H' calculada y la H'_{max} , son ligeramente superiores en la **CHF**, es decir, que la biodiversidad es superior en la **CHF** lo que puede interpretarse que al momento de ejecutar el **CUSTF** esta no se vería afectada. De acuerdo con los resultados del **Índice de equidad (E) de Pielow**, el estrato arbustivo tanto para la **CHF** como el área de **CUSTF** tienden hacer homogéneo en abundancia al registrar valores de 0.75 y 0.75.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Tabla 2. Índice de Valor de Importancia (IVI) arbustivo de la CHF y CUSTF.

			CHF	CUSTF	
	<i>Pachycereus pectin-arboriginum</i>	Cardan	68.8942	5.9667	—
	<i>Montanoa patens</i>	Montanoa	49.5607	16.6808	—
	<i>Opuntia engelmannii</i>	Opuntia	25.8112	5.7807	—
	<i>Sideroxylon tepicense</i>	Tempisque	22.9842	50.2468	—
		Nopal lengua de			
	<i>Opuntia karwinskiana</i>	vaca	19.0054	44.7711	—
	<i>Aloysia barbata</i>	Barbata	18.8135	35.4965	—
	<i>Coccoloba goldmanii</i>	Batacote	18.5995	40.5252	—
	<i>Baccharis glutinosa</i>	Jarilla	17.2564	25.9887	—
	<i>Triumfetta discolor</i>	Mozote	12.4477	29.7635	—
	<i>Justicia candicans</i>	Olorosa	7.2258	1.3207	—
	<i>Senna atomaria</i>	Vainillo	6.8405	10.5168	—
	<i>Cylindropuntia acanthocarpa</i>	Cuerno de Cholla	6.3525	5.5807	—
	<i>Baccharis halimifolia</i>	Chilca	5.8835	3.9603	—
	<i>Clematis dioica</i>	Barbas de chivo	5.5102	11.6899	—
	<i>Rhus tepetate</i>	Tepetate	3.4059	5.0005	—
	<i>Buddleja marrubifolia</i>	Escobillo	2.6195	3.8557	—
	<i>Capsicum annuum</i>	Chiltepin	2.5707	1.1796	—
	<i>Agave wiccomahi</i>	Magüey	2.3366	—	—
	<i>Montanoa leucantha</i>	Talacao	2.1044	1.6759	—
	<i>Mammillaria standleyi</i>	Cactus	0.9363	—	—
	<i>Opuntia acanthocarpa</i>	Cardenche	0.8414	—	—
			300	300	
			21	18	
			2.27	2.16	
			3.04	2.89	
			0.75	0.75	

Estrato Herbáceo

Para el estrato herbáceo se registraron un total de 14 especies en el área de CUSTF, mientras que en el área de la CHF se registraron 21 especies. De las especies registradas ninguna se encuentra catalogada bajo alguna categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010. La persistencia de referidas especies no se verá comprometida ya que estas tienen una increíble adaptabilidad a los cambios, por lo que establecidas las primeras lluvias después de las actividades del CUSTF, estas se harán presentes en áreas contiguas del proyecto.

En relación al Índice de Valor de Importancia (IVI), se tiene que en el sitio del proyecto las especies con un valor de importancia ecológico más alto son *Oplismenus burmannii* (68.2268), *Paspalum pubiflorum* (66.2331) y *Schizachyrium mexicanum* (27.9079), mientras que en la CHF las especies herbáceas ecológicamente más importantes son *Lasiacis ruscifolia* (60.0396), *Paspalum pubiflorum* (38.0639) y *Oplismenus burmannii* (32.8802). Los valores anteriores indican que las áreas de estudio comparten dos especies ecológicamente importantes, mismas que se encuentran bien representadas en la CHF.

En lo que se refiere a las especies con el IVI más bajo en el sitio del CUSTF, se presenta *Bouteloua erecta* (2.0401) y *Ambrosia artemisiifolia* (6.1026), así mismo, a *Waltheria americana* (1.0340) de menos importancia para la CHF y que no fue registrada para el área de CUSTF.

De acuerdo al cálculo del IVI por unidad de análisis, y realizando un comparativo entre la CHF vs CUSTF, se concluye primeramente que todas las especies observadas y registradas en el área del CUSTF se encuentran bien representadas en la CHF, y segundo, las especies *Bouteloua*

J



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

erecta y *Ambrosia artemisiifolia* (especies con el menor IVI en el proyecto) se encuentra bien representadas en la CHF, siendo estas de una amplia distribución, es decir; se le puede encontrar a lo largo y ancho de la sierra madre occidental y sierra madre del sur, teniendo lugar en diferentes tipos de hábitat, principalmente perturbados, sobre todo pastizales y sitios abiertos. Prospera desde costas y lechos de ríos hasta colinas y laderas montañosas (Pohl, 2009a; Pohl, 2009b; Grass Manual on the Web; Rzedowski & Rzedowski, 2001; McVaugh, 1983), principalmente en Pastizales, bosque de pino-encino, selva baja caducifolia y matorral xerófilo, por lo que no se pone riesgo la permanencia de estas especies con la ejecución del CUSTF, ya que en el rescate de la primera capa del suelo tendrán lugar las semillas que proliferaran en su temporada correspondiente, asegurando así la permanencia y/o composición de la estructura de la vegetación.

El Índice de diversidad (Shannon-Wiener) presenta diferencias significativas entre ambas evaluaciones, registrando 2.40 y 1.99 (CHF y CUSTF respectivamente), por lo que son clasificadas como de diversidad media y baja respectivamente. De acuerdo con los resultados del Índice de equidad (E) de Pielow el estrato herbáceo presenta diferencias poco significativas, al presentar valores que indica que las especies son homogéneos en abundancia al registrar valores de "0.79 y 0.75" en ambas evaluaciones (CHF-CUSTF).

Tabla 3. Índice de Valor de Importancia (IVI) herbáceo de la CHF y CUSTF.

			CHF	CUSTF	
	<i>Lasiacis ruscifolia</i>	Otatillo	60.0396	---	---
	<i>Paspalum pubiflorum</i>	Hierba corona	38.0639	66.2331	---
	<i>Opismenus burmannii</i>	Panza de burro	32.8902	68.2268	---
	<i>Eriochloa lemmonii</i>	Pasto	23.1591	6.5982	---
	<i>Dichanthelium oligosanthos</i>	Heller	19.8764	---	---
	<i>Leptochloa fusca</i>	Hierba de escarabajo barbudo	18.3339	---	---
	<i>Eragrostis ciliaris</i>	Pasto amor	18.3107	25.5118	---
	<i>Schizachyrium mexicanum</i>	Pasto	17.1636	27.9079	---
	<i>Setariopsis latiglumis</i>	Pasto	12.4565	20.6733	---
	<i>Ambrosia ambrosioides</i>	Chicura	9.5581	20.1362	---
	<i>Leptochloa panicea</i>	Pasto	9.4985	20.1079	---
	<i>Bouteloua media</i>	Pasto	6.4367	---	---
	<i>Gomphrena serrata</i>	Arrasa con todo	5.3836	---	---
	<i>Lasianthaea podocephala</i>	Pionia	5.3542	10.7475	---
	<i>Aristida gibbosa</i>	Pasto	5.0640	12.6320	---
	<i>Bouteloua erecta</i>	Grana china	4.6251	2.0401	---
	<i>Mentzelia albicaulis</i>	Buena mujer	4.5497	---	---
	<i>Evolvulus alsinoides</i>	Oreja de ratón	3.1957	6.3459	---
	<i>Ambrosia artemisiifolia</i>	Ambrosia	2.6553	6.1026	---
	<i>Physalis hederifolia</i>	Califlora	2.3608	6.7366	---
	<i>Waltheria americana</i>	Malvavisco	1.0340	---	---
			300	300	
			21	14	
			2.40	1.99	
			3.04	2.64	
			0.79	0.75	

Medidas de prevención y mitigación para el recurso flora

Implementación de un Programa de rescate de flora.

Se implementará un programa de rescate y reubicación de flora que considere las especies susceptibles de ser rescatadas, a partir de la vegetación natural del área sujeta a CUSTF. Los ejemplares a rescatar conservan la estructura de la comunidad forestal encontrada en el CUSTF,



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

a efecto de mitigar la disminución de la abundancia de individuos por la remoción de ejemplares de distintas especies. Ahora bien, se estima el rescate y reubicación de 933 individuos, repartidas en 4 especies, mismas que se distribuyen de la siguiente manera; *Opuntia karwinskiana* (365 individuos), *Cylindropuntia acanthocarpa* (354 individuos), *Opuntia engelmannii* (143 individuos) y *Pachycereus pectin-arboreus* (71 individuos).

La selección de las áreas para el trasplante de los ejemplares rescatados se determinará con base a la realización de recorridos de campo y a consultas bibliográficas sobre las condiciones adecuadas para el desarrollo de cada especie.

De manera ideal, se dará preferencia a zonas aledañas al área del proyecto que presenten condiciones naturales similares a las del sitio de extracción y que presenten un aceptable grado de conservación que permita la sobrevivencia de los ejemplares. De acuerdo con lo anterior se define como zona de rescate de flora la zona aledaña al proyecto (10 m a partir del límite del área de CUSTF, se anexa plano en el programa correspondiente).

Medidas complementarias.

Desmonte y despalde:

La remoción de la vegetación se realizará de forma gradual para evitar daños a la vegetación aledaña a las áreas del proyecto así como para permitir el libre desplazamiento de la fauna silvestre a zonas seguras fuera del proyecto;

No deberá removerse la cubierta vegetal de zonas aledañas al proyecto;

- No se construirán más obras que requieran desmontes, si se requiere una ejecución mayor de obra que la que se propone; deberán realizarse los estudios adicionales y obtener los permisos correspondientes;
- El arbolado derribado se troceará en dimensiones comerciales haciéndose las extracciones de materias primas forestales mediante el uso de caminos existentes;
- No se usarán herbicidas para la remoción de la cubierta vegetal;
- No se quemará la cubierta vegetal vegetación como método de deshierbe y
- Solo se usarán medios mecánicos para la remoción de la cubierta vegetal.

Corte y relleno:

-No se excavará, rellenará, ni se realizarán actividades en zonas aledañas al proyecto y en general en zonas no autorizadas.

Nivelación y compactación:

Previo a las actividades de desmonte y despalde se rescatarán las especies de flora que puedan ser utilizadas en prácticas de restauración, enfatizando esfuerzos en localizar las especies de cactáceas de lenta regeneración que habitan la zona del proyecto (se anexa programa de rescate);



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

- Los restos de vegetación removidos serán esparcidos en zonas aledañas al proyecto. Estos restos deberán ser previamente picados para facilitar su reincorporación al suelo, además algunos de los restos servirán para realizar obras de conservación de suelo y

- Se implementarán obras de conservación de suelo. Estas medidas contribuirán a disminuir la pérdida de suelo, aumentar la infiltración y reducir el escurrimiento superficial, además de que favorecerán el establecimiento de vegetación debido a que aumentará la disponibilidad de agua.

Fauna Silvestre

Para justificar que no se compromete la biodiversidad de la fauna, se presenta un análisis comparativo integral de la fauna silvestre, con base en los resultados obtenidos del muestreo realizado, tanto en el área de CUSTF como con respecto a la CHF, utilizando los indicadores de presencia/ausencia, riqueza y de la diversidad faunística.

Análisis de Riqueza, Abundancia y diversidad del área de la CHF y CUSTF

El análisis comparativo entre la fauna silvestre reportada para la CHF y aquella registrada en la superficie pretendida de CUSTF, el número de especies registradas en el muestreo de la CHF (donde se registraron 29 aves, 19 mamíferos y 6 reptiles) es mayor que el realizado en la superficie de CUSTF (en el cual fueron registrados 9 aves, 7 mamíferos y 3 reptiles); resultados que permiten concluir que la riqueza específica de la unidad hidrológica de referencia es mayor en cada una de las clases que la riqueza obtenida en la superficie propuesta de afectación, por lo que las poblaciones de fauna silvestre registradas en la superficie sujeta a remoción, se encuentran bien representadas en la CHF.

Aves

La riqueza específica de este grupo en la CHF fue de 29 especies (con un número de 1870 individuos, donde; *Corvus corax*, *Passer domesticus*, *Cathartes aura* y *Ptilogonys cinereus*, son las especies con mayor abundancia), mayor a la registrada en la superficie sujeta a CUSTF con 9 especies (con un número de 261 individuos, donde; *Zenaida asiática*, *Columba livia* y *Zenaida macroura*, son las especies con mayor abundancia).

El índice de Shannon-Wiener en la CHF es de $H' = 2.80$, por lo que nos describe que dicho valor está por encima de la media, con lo cual se puede concluir que esta comunidad analizada presenta una diversidad media, no siendo así para el área de CUSTF la cual presenta un valor inferior de $H' = 1.62$ por lo que nos describe que dicho valor está por abajo de la media, con lo cual se puede concluir que esta comunidad analizada presenta una diversidad baja respectivamente. El valor calculado de índice de equidad (E) de Pielow de la CHF de 0.83 y 0.74 para el área de CUSTF refleja una equidad homogénea en abundancia, lo que la mayoría de las especies tienden a ser abundantes.

Dentro del área de la CHF se registró dos especies catalogadas como en protección especial "Pr" (*Buteo albonotatus* y *Cyrtonyx montezumae*), mientras que en el área de CUSTF no se comparte la presencia de especies catalogadas en alguna categoría de riesgo, esto de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010. En lo subsecuente y con la finalidad de no afectar la diversidad en la CHF se realizará el ahuyentamiento previo a las actividades de desmonte.

De acuerdo a los muestreos registrados, todas las especies registradas en el área de CUSTF se



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

encuentran bien representadas en la CHF, por lo que en ningún momento este grupo se vería comprometido.

Mamíferos

La riqueza específica de este grupo en la CHF fue de 19 especies (con un número de 947 individuos, donde; *Glossophaga soricina* es la especie con mayor abundancia), mayor a la registrada en la superficie sujeta a CUSTF con 7 especies (con un número de 77 individuos, donde; *Sylvilagus floridanus* y *Sciurus coliaei*, son las especies con mayor abundancia).

El índice de Shannon-Wiener en la CHF es de $H'=2.47$, por lo que nos describe que dicho valor está por encima de la media, con lo cual se puede concluir que esta comunidad analizada presenta una diversidad media, no siendo así para el área de CUSTF la cual presenta un valor inferior de $H'=1.47$ por lo que nos describe que dicho valor está por abajo de la media, con lo cual se puede concluir que esta comunidad analizada presenta una diversidad baja respectivamente. El valor calculado de índice de equidad (E) de Pielow de la CHF de 0.84 y 0.76 para el área de CUSTF refleja una equidad homogénea en abundancia, lo que la mayoría de las especies tienden a ser abundantes.

Dentro del área de la CHF y CUSTF no se registró la presencia de especies catalogadas en alguna categoría de riesgo, esto de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

De acuerdo a los muestreos registrados, todas las especies registradas en el área de CUSTF se encuentran bien representadas en la CHF, por lo que en ningún momento este grupo se vería comprometido, sin embargo, se tendrá especial atención en el rescate y reubicación de las especies ya que con dicha acción se aumenta la abundancia de las especies y se conserva la biodiversidad, en general todas las especies son de importancia ecológica por lo que se deberá de atender su rescate.

Herpetofauna

La riqueza específica de este grupo en la CHF fue de 6 especies (con una abundancia de 287 individuo, donde; *Sceloporus virgatus* es la especie con mayor abundancia), mayor a la registrada en la superficie sujeta a CUSTF con 3 especies (con un número de 21 individuos, donde *Masticophis taeniatus* es la especie con mayor abundancia).

El índice de Shannon-Wiener de acuerdo a los resultados obtenidos tanto en la CHF como en la superficie sujeta a CUSTF, puede ser clasificado como de diversidad baja ($H'=0.77$ y $H'=0.73$). El valor calculado de Índice de Equidad (E) de Pielow de la CHF de 0.43 lo que refleja una equidad ligeramente heterogénea en abundancia y área de CUSTF de 0.66 lo que denota de igual manera una mediana heterogeneidad en la distribución de la diversidad. En la ejecución del CUSTF, este grupo puede considerarse el más vulnerable, ya que varias de las especies que lo componen son de lento desplazamiento, de igual manera se tiene a especies que se encuentran en el listado de la NOM-059-SEMARNAT-2010 (*Crotalus molossus* y *Lampropeltis triangulum*), por tal motivo y con la finalidad de no comprometer la biodiversidad se ha optado por ejecutar un programa de rescate y reubicación, el cual permita la sobrevivencia, de dichas especies, todo esto con la finalidad de conservar a las especies y no provocar la afectación a la biodiversidad, cumpliendo con los criterios de excepcionalidad enmarcados en la LGDFS.

De acuerdo a los muestreos registrados, todas las especies registradas en el área de CUSTF se encuentran bien representadas en la CHF, por lo que en ningún momento este grupo se vería



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

comprometido, sin embargo, se tendrá especial atención en el rescate y reubicación de las especies ya que con dicha acción se aumenta la abundancia de las especies y se conserva la biodiversidad, en general todas las especies son de importancia ecológica por lo que se deberá de atender su rescate.

Medida de prevención y mitigación para el recurso fauna

Desmante y despalle:

-Para compensar los impactos negativos que pudieran generarse por la ejecución del CUSTF, se ejecutara un Programa de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre registrada en los muestreos de campo y de la de existencia potencial, el cual estará dirigido a ahuyentar, rescatar y reubicar cualquier individuo de fauna silvestre del que se registre su presencia antes y durante las actividades de CUSTF, garantizando de esta manera que las obras que se pretenden realizar ocasionen el menor daño posible a la fauna.

-Quedará totalmente prohibida la captura y/o caza de animales silvestres.

- El desmante y despalle se realizarán de manera paulatina, para que la fauna presente en las áreas solicitadas para el CUSTF que no hayan sido ahuyentadas previo a estas actividades tenga tiempo de huir a zonas aledañas.

-En caso de encontrar especies faunísticas una vez empezadas dichas actividades se deberá dar aviso al técnico ambiental encargado para que proceda al rescate y reubicación de éstas.

Corte y relleno:

- Como ya se mencionó, la fauna tiende a migrar cuando se ve perturbada por el ruido o por la presencia humana, por lo que sería poco probable, aunque no imposible, encontrar más ejemplares faunísticos durante esta etapa del proyecto, por lo que en caso de encontrar alguna especie se deberá dar aviso al técnico ambiental encargado para que proceda a su rescate y reubicación.

Nivelación y compactación:

- En esta etapa del proyecto la fauna se ahuyentará por el ruido de la maquinaria que se esté utilizando; aun así es posible encontrar especies de fauna, por lo que de ser así se deberá avisar al técnico ambiental encargado;

- Se ejecutará un modelo de trabajo secuencial con el fin de que se permita que los individuos se muevan por sus propios medios, evitando al máximo el manejo y manipulación de los individuos, sólo se actuará en tal sentido cuando la especie y condición de los animales así lo requieran;

- Queda estrictamente prohibido el aprovechamiento extractivo (sea colecta o caza) de cualquier especie de fauna silvestre;

- Prohibir al personal en general hacer fogatas;

- Se prohíbe el uso de armas de fuego para ahuyentar o eliminar a la fauna existente; así mismo queda estrictamente prohibido la utilización de químicos, cebos, venenos o trampas mecánicas;



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

- Los vehículos y maquinaria en general deberán circular a velocidad moderada (30 km/h) con la finalidad de evitar el atropellamiento de especies de fauna;
- Previo al desmonte, se deberá capacitar a un grupo de trabajadores con instrucciones para generar ruido y vibraciones con el fin de ahuyentar a la fauna que pudiese quedar dentro del predio, para evitar la pérdida de la diversidad faunística del área, estas no se ven afectadas puesto que tienen la oportunidad de buscar otro sitio adecuado donde vivir;
- En caso de encontrar algún ejemplar de fauna de lento desplazamiento y/o que represente algún peligro se deberá informar al supervisor ambiental para que proceda a su reubicación.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

La erosión del suelo es definida como un proceso de desagregación, transporte y deposición de materiales del suelo por agentes erosivos (Ellison, 1947). Los agentes erosivos dinámicos, en el caso de la erosión hídrica son la lluvia y el escurrimiento superficial o las inundaciones.

Los bosques juegan un papel preponderante en la estabilización de los suelos, cuando estos son talados se abren espacios y se expone el suelo, se pierden la biomasa y los nutrientes. De la misma manera se aumentan las tasas de erosión y degradación de las tierras (Calder, 1998) (Citado por Alberto Uribe, Shigeo Sakai, Javier Cuervo, Henrik Franklin, y Pascal Girod 1999).

Para conocer de manera precisa el impacto del proyecto por el CUSTF sobre la erosión hídrica, se evaluó la erosión potencial en el área del proyecto (hídrica) en dos escenarios: El primero considerando la situación actual sin proyecto y el segundo escenario con la ejecución del CUSTF (desmonte).

Los resultados obtenidos de la pérdida potencial de suelo, en los dos escenarios, es la siguiente:

Tabla 8. Erosión hídrica actual y posterior al CUSTF.

		Erosión hídrica		
		Sin CUSTF	Con CUSTF	
	30.9036	11,801.90	23,611.03	11,809.13

Medida de prevención, mitigación y compensación para el recurso suelo



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Medias para evitar el rodamiento de material pétreo.

Dadas las características topográficas de las áreas del proyecto y con la finalidad de evitar el rodamiento de material pétreo fuera del área de CUSTF, es que se propone la construcción de muros de contención de piedra, construcción de berma y Botado por avance frontal y configuración de terrazas sin embargo, no toda el área solicitada a CUSTF es susceptible a referidas medidas ya que la aplicación de está sería disfuncional. Es por ello que se presenta la justificación de aplicación según la obra por realizar, es decir:

			Medida propuesta													
Obra	Descripción	Consideraciones de aplicación	Muro de contención	Botado por avance frontal y configuración de terrazas												
Campamento (ampliación)	*CUSTF en 0.0899 Ha	*El área se encuentra dividido en dos polígono (0.0220 ha y 0.0679 ha) ya que se encuentra dividido por un camino. *Con el material pétreo de la superficie de 0.0220 ha (resultante de la nivelación y compactación) se rellenará y compactará la superficie de 0.0679 ha con la finalidad de obtener un terrapién de acuerdo a las necesidades de la obra, por lo que, la erosión que se pueda perder sería mínima.	*Longitud: 45 m	*A partir del desplante del muro de contención se propone el botado por avance frontal y configuración de terrazas.												
			*Coordenadas UTM Zona 12													
			<table><tr><th>ID</th><th>X</th><th>Y</th></tr><tr><td>1</td><td>767486.717</td><td>3007287.22</td></tr><tr><td>2</td><td>767486.981</td><td>3007289.56</td></tr><tr><td>3</td><td>767505.38</td><td>3007308.03</td></tr></table>		ID	X	Y	1	767486.717	3007287.22	2	767486.981	3007289.56	3	767505.38	3007308.03
			ID		X	Y										
			1		767486.717	3007287.22										
2	767486.981	3007289.56														
3	767505.38	3007308.03														

Tepetalería	*CUSTF en 1.0026 Ha	*Consistente en el depósito del material rocoso estéril, conformándola con una pendiente que evite el riesgo de deslizamiento. *Se encuentra proyectada sobre una superficie en el que la pendiente dominante es del 10% seguida por 15%.	*Dadas las características del terreno y la finalidad de la obra, no se considera muro de contención.	*A partir del desplante del suelo se propone el botado por avance frontal y configuración de terrazas.															
Banco de Material 1, 2 y 3	*CUSTF en 9.9961 Has	*Aquí se depositará el mineral que se enviara para la planta de beneficio.	*Longitud: 499 *Coordenadas UTM Zona 12 <table border="1"> <tr> <th>ID</th> <th>X</th> <th>Y</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td>767512.264</td> <td>3006969.39</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>767482.89</td> <td>3006905.33</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>767565.60</td> <td>3006786.01</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>767738.36</td> <td>3006846.21</td> </tr> </table>	ID	X	Y	1	767512.264	3006969.39	2	767482.89	3006905.33	3	767565.60	3006786.01	4	767738.36	3006846.21	*A partir del desplante del suelo se propone el botado por avance frontal y configuración de terrazas.
ID	X	Y																	
1	767512.264	3006969.39																	
2	767482.89	3006905.33																	
3	767565.60	3006786.01																	
4	767738.36	3006846.21																	



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Banco de Material 4	*CUSTF en 4.1036 Has	*Aquí se depositará el mineral que se enviara para la planta de beneficio.	*Longitud: 170 *Coordenadas UTM Zona 12 <table><tr><th>ID</th><th>X</th><th>Y</th></tr><tr><td>1</td><td>767679.26</td><td>3007450.86</td></tr><tr><td>2</td><td>767686.62</td><td>3007302.02</td></tr><tr><td>3</td><td>767665.71</td><td>3007302.41</td></tr></table>	ID	X	Y	1	767679.26	3007450.86	2	767686.62	3007302.02	3	767665.71	3007302.41	*A partir del despiante del suelo se propone el botado por avance frontal y configuración de terrazas.
ID	X	Y														
1	767679.26	3007450.86														
2	767686.62	3007302.02														
3	767665.71	3007302.41														
Tajo (El Pinlo)	*CUSTF en 2.5574 Has	*Los requerimientos de materia prima por parte de la mina hacen necesario la extracción de los materiales.	*No se consideran, dadas las características del tipo de obra.	*No se consideran, dadas las características del tipo de obra.												
Material de Baja Ley	*CUSTF en 0.1225 Has.	*Aquí se depositará el material que contenga baja cantidad o porcentaje del mineral prima que se extraerá.		*A partir del despiante del suelo se propone el botado por avance frontal y configuración de terrazas.												
Presa de Jales	*CUSTF en 8.5741 Has.	*Los jales mineros son los aplastamientos de rocas molidas con cierto grado de humedad, que quedan después de los minerales de interés.	*No se considera, dadas la ubicación y características del tipo de obra.													

Zona de Polvorines	*CUSTF en 1.0018 Has.	*El material explosivo que se empleará para el tumbado de mineral y material estéril; es necesario contar con un área específica para el almacenamiento de estos materiales.	*El material que pueda rodar por la preparación del sitio quedará atrapado en los límites de referida superficie, toda vez que, está en los límites de un camino, la cual funge como barrera.	*Bermas para estabilizar el talud.
Planta Beneficio	*CUSTF en 3.4556 Has.	*Es el centro de la operación del proyecto.		*Bermas, se realiza para formar escalones en cortes y terraplenes para mejorar su estabilidad.

Retención de suelo con la "Presa de Jales" (medida indirecta) .

Con la "Presa de Jales" se logrará mitigar el 47.32% (5,588.3475 ton/año) del total del suelo que se debe mitigar por acciones del proyecto (11,809.13 ton/año), es decir, los polígonos considerados como; Campamento (ampliación), Material de Baja Ley, Planta de Beneficio y Presa de jales, se encuentran totalmente dentro de una NANO CUENCA de 31.2459 has, donde además se tiene parcialmente a; Tepetatera, Banco de Material 1, 2 y 3 y Banco de Material 4. Lo anterior en función de que la Presa de Jales se localiza en la parte baja de la NANO CUENCA y que de acuerdo a sus características de construcción y a la red hidrológica que la compone, es que todo el suelo que pudiera erosionarse en las obras aguas arriba tendrán



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

deposición en la presa de Jales, donde podrán ser retenidas 11,169.49 ton (erosión potencial), es decir, se estaría mitigando 94.58% del total del suelo a mitigar (11,809.13 ton/año).

Tabla 9. Erosión que podrá ser retenida por la Presa de Jales.

Obra	Erosión hídrica actual (ton/año)	Erosión hídrica potencial (ton/año)	Erosión hídrica por mitigar (ton/año)
Campamento (ampliación)	52.2017	104.48	52.2783
Tepetatera	116.52	235.14	118.62
Banco de Material 1, 2 y 3	252.7908	506.79	253.9992
Banco de Material 4	1223.24	2453.38	1230.14
Material de Baja Ley	24.95	46.79	21.84
Presa de Jales	2310.78	4607.32	2296.54
Planta de Beneficio	1600.66	3215.59	1614.93
Total	5,581.1425	11,169.49	5,588.3475

Nota: Esta erosión corresponde únicamente a la generada dentro de la NANO CUENCA ya que unos polígonos están totalmente dentro y otros parcialmente dentro (obsérvese la siguiente figura).

Rescate de la primera capa orgánica del suelo (primeros 10 cm).

Con el rescate de los primeros 10 cm de la capa de suelo, se rescatarían 43,265.04 ton (309,036 m² x 0.1 m x 1.4 ton/m³), superior a la erosión a mitigar y/o a la total si el tipo de obra no llevara sellamiento. En el área donde será confinado el suelo, se realizará alrededor de éste el acordonamiento de vegetal muerto a curvas a nivel, por lo que se estaría impidiendo el arrastre del suelo; así mismo se contempla la siembra de pasto sobre dicho suelo, con el propósito de impedir que el suelo se pueda erosionar.

El suelo orgánico por su composición y nutrientes, deberá ser usado en el futuro en prácticas de restauración. Esta acción se llevará a cabo únicamente en aquellos lugares en donde esto sea posible.

Tabla 10. Coordenadas UTM Zona 12 del área de disposición de tierra fértil.

Id	x	y	superficie (ha)
0	767660.764	3007044.30	0.7305
1	767709.183	3007046.68	
2	767721.619	3007082.93	
3	767732.202	3007088.48	
4	767742.785	3007108.59	
5	767727.77	3007153.24	
6	767671.215	3007134.06	
7	767641.702	3007118.16	
8	767660.764	3007044.30	

Sellamiento del suelo en 12.473 ha.

Del total de la superficie de CUSTF (30.9036 ha), el 40.36 % llevara un tipo de revestimiento de acuerdo a las necesidades del proyecto, ya que inmediatamente después del desmonte se llevará la nivelación y compactación del suelo y por ende el sellamiento correspondiente, dando lugar a la protección del suelo, evitando la erosión del mismo.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Acomodo de Material Vegetal Muerto a Curvas a Nivel.

Implementación del acomodo de 1,000 m de material vegetal muerto a curvas a nivel con una capacidad aproximada de retención de 224 ton/año. Referido acomodo será dispuesto en áreas contiguas al proyecto.

Acomodo de Material Vegetal Muerto a Curvas a Nivel en tierras frágiles.

Implementación del acomodo de 1,000 m de material vegetal muerto a curvas a nivel en tierras frágiles con una capacidad aproximada de retención de 224 ton/año.

Tabla 12. Coordenadas de la ubicación del acomodo de vegetal muerto en curvas a nivel en tierras frágiles.

Puntos propuestos	X	Y
1	768121	3007652
2	767989	3007730
3	767946	3007568
4	767965	3007715
5	767863	3007610
6	767918	3007642
7	767686	3007672
8	767780	3007688
9	767603	3007865
10	767642	3007898

Implementación de Barreras de Piedra.

Se construirán 6,700 metros de barreras de piedra (67 hileras de 100 metros) que lograrán reterner aproximadamente 2,501.333 ton/año.

Tabla 14. Coordenadas de los vértices que delimitan el área propuesta para llevar a cabo las barreras de piedra.

Vértice	X	Y
V1	766266.594	3007867.564
V2	768275.169	3008228.206
V3	768672.307	3006252.732
V4	766734.861	3006040.283
V1	766266.594	3007867.564

- Deberá removerse la cubierta vegetal y el suelo orgánico solo del área propuesta para el CUSTF.

- El desmonte y despalde deberá efectuarse de forma gradual, evitando así la erosión del mismo



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

- El arbolado derribado se troceará haciéndose las extracciones de materias primas forestales realizando carriles de arrime dentro del área del proyecto para minimizar lo más posible los daños al suelo y a la vegetación de las zonas aledañas al área de afectación;
- Queda estrictamente prohibido depositar material pétreo en sitios aledaños y en general en zonas no autorizadas ni adecuadas para tal fin;
- No se excavará, nivelará, compactará o rellenará fuera de las áreas solicitadas para el cambio de uso del suelo del presente proyecto;
- Se tendrá cuidado extremo de no derramar aceites, grasas, solventes, combustibles, etcétera; en las áreas cubiertas por vegetación forestal aledañas a la zona de afectación, para lo cual el mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria en general deberá efectuarse en el lugar designado para dicha tarea, el cual debe tener pisos impermeables y diseño adecuado (drenaje, canaletas y trampas) para el control de fugas o derrames, evitando así la contaminación del suelo;
- Los vehículos, maquinaria y equipo que se utilicen en el proyecto deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento para evitar fugas de lubricantes y/o combustibles que contaminen el suelo;
- En caso de ser necesaria la reparación o mantenimiento de algún vehículo, maquinaria o equipo en general fuera del área designada para dichas tareas deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la contaminación del suelo, agua y evitar afectaciones a la fauna, flora y personal por combustibles, grasas, aceites o similares. <ol start="0" type="a">
- Para evitar la contaminación del suelo por desechos sanitarios, Adicionalmente se contempla el uso de letrinas móviles y
- No se usarán herbicidas como método de deshierbe, con la finalidad de evitar que dichas sustancias contaminen el suelo del área del proyecto, así como el de las zonas aledañas.
- De acuerdo al programa de preparación del sitio y construcción de la obra, inmediatamente después del desmonte y despalme se llevarán a cabo los trabajos de limpieza, relleno, nivelado y compactación del suelo según corresponda. Con dichos trabajos, se formará una capa impermeable la cual evitará que el suelo, ubicado por debajo de esta capa sufra cualquier tipo de erosión en el área del proyecto.
- Los trabajos de desmonte y despalme se realizarán de manera simultánea con las medidas de mitigación, atenuando de esta manera la pérdida de suelo.

Concatenando lo anterior, se **CONCLUYE** que con las medidas de conservación de suelo (acomodo de 2,000 m de material vegetal muerto a curvas a nivel con capacidad de retener 448 ton, implementación de 442 presas de piedra acomodada con capacidad de retención de 8,862 ton y la implementación de 6,700 m de barreras de piedra con capacidad de retención de 2,501.333 ton), se estarían reteniendo 11,811.33 ton/año, cantidad superior (excedente 2.20 ton, esto sin considerar el rescate del suelo fértil, el sellamiento del suelo en 12.473 ha y retención de 11,169.49 ton de suelo por medio de la Presa de Jales) a la generada por acciones del proyecto. Lo anterior, considerando que la tasa de erosión estimada para la



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

superficie de CUSTF bajó las condiciones actuales fue de 11,801.90 ton/año, viéndose incrementada a una tasa de 23,611.03 ton/año por causa del CUSTF en un superficie de 30-90-36 ha, concluyendo que durante la ejecución del CUSTF, sin las medidas de mitigación correspondientes se incrementaría la erosión a razón de 11,809.13 ton/año (la cual resulta de restar las 11,801.90 ton/año actuales al valor incrementado con el CUSTF de 23,611.03 ton/año), la cual sería sin la aplicación de medidas de atenuación al recurso, sin embargo, la erosión quedará debidamente mitigadas de acuerdo a las medidas ya descritas con anterioridad, por lo que la erosión del suelo SE MITIGA.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Durante la ejecución de los trabajos no se tiene contemplada la formación de canales que pudiera modificar el régimen hidrológico o interferir en los patrones de recarga de acuíferos o balance hídrico, ya que esta obra no considera el consumo de agua proveniente de corrientes superficiales, el agua necesaria para la construcción se obtendrá de fuentes previamente autorizadas, los residuos domésticos e industriales serán tratados conforme a la normatividad aplicable, por lo que tampoco habrá contaminación del agua que se pudiera infiltrar. En relación a la calidad del agua, se reitera que dada la naturaleza de la obra no existe posibilidad de interactuar directamente con los cuerpos de agua existentes, descartando por tanto, modificar sus propiedades físicas, químicas o biológicas. Asimismo, el proceso constructivo no implica el uso de sustancias químicas que pudieran alterar la calidad de este recurso.

Por su parte, la generación de residuos sólidos pudiera en su caso ser una causa de alteración a la calidad del agua, es por ello, que con las medidas se prevé acciones encaminadas al manejo adecuado de dichos residuos, buscando evitar su disposición en barrancas o cauces intermitentes. Esta medida se implementará desde el inicio, y hasta el final de la obra. Con una periodicidad diaria, los residuos que se generen deberán levantarse de los diferentes frentes de trabajo, se concentrarán en los almacenes o campamentos y finalmente se dispondrán en los sitios que la autoridad municipal disponga para los mismos. Para la disposición final de los residuos, será necesario contar con la autorización de la autoridad municipal.

De acuerdo al análisis realizado, en el cual se cuantificó las tasas de infiltración o recargar para el área del proyecto, mediante el uso del cálculo del Balance hidrológico, se obtuvo que en las 30.9036 ha de terreno forestal propuesto para CUSTF se tendría una disminución potencial en la infiltración de 31,039.82 m³/año, volumen que se incrementa en el escurrimiento y evapotranspiración por año, siendo este volumen el que se tendría que mitigar.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Tabla 15. Diferencias en infiltración en comparación con las condiciones actuales y una vez hecho el CUSTF.

Uso de suelo y vegetación	Infiltración en condiciones actuales m³/año	Infiltración con la ejecución del CUSTF m³/año	Volumen de infiltración que se reducirá con el CUSTF m³/año
Selva Baja Caducifolia	35,245.87	4,206.06	31,039.82

Medida de prevención, mitigación y compensación para evitar la disminución de la captación del recurso agua

Establecimiento de Tinas ciegas

- Construcción de 101 zanjas trincheras o tinas ciegas, con una capacidad de captará 5 m³/año, es decir, el total de agua que sería captado por este tipo de obras sería de 31,133.25 m³/año, considerando un total de 61.65 eventos de lluvias (101 tinas ciegas x 5 m³/año x 61.65 eventos de lluvias anuales = 31,133.25 m³/año). En una superficie aproximada de 3 ha.

- No se usarán herbicidas como método de deshierbe, con la finalidad de evitar que dichas sustancias contaminen el suelo del área del proyecto y con ello el agua subterránea;

- Se deberá tener extremo cuidado de no derramar aceites, grasas, solventes, combustibles, etc. que puedan contaminar los cuerpos de agua;

- Se deberá establecer un área o lugar específico donde se llevará a cabo el mantenimiento del equipo, maquinaria y vehículos en general utilizados para el desarrollo del proyecto;

- El mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria en general deberá efectuarse en el lugar designado para dicha tarea, el cual debe tener pisos impermeables y diseño adecuado (drenaje, canaletas y trampas) para el control de fugas o derrames, evitando así la contaminación del suelo, y con ello de cuerpos de agua cercanos tanto superficiales como subterráneos;

- En caso de ser necesaria la reparación o mantenimiento de algún vehículo, maquinaria o equipo en general fuera del área designada para dichas tareas deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la contaminación del agua y evitar afectaciones a la fauna, flora y personal por combustibles, grasas, aceites o similares;

- Los vehículos, maquinaria y equipo que se utilicen en el proyecto deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento para evitar fugas de lubricantes y/o combustibles para evitar la contaminación del agua;

- Deberán estar instalados contenedores de basura doméstica en los frentes de trabajo con su debida señalización, para evitar la contaminación de cuerpos de agua cercanos;

- Queda prohibido la utilización de drenajes naturales para la eliminación de cualquier tipo de residuo generado;



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

- El material resultante del desmonte y despalde no se depositará en lugares donde puedan obstruirse escorrentías superficiales para evitar alterar los patrones hidrodinámicos de la zona; estos serán usados para retención de suelos, en forma horizontal a la pendiente;
- Para el impacto por posibles derrames de materiales que pudieran contaminar el suelo o aguas subterráneas, la medida de mitigación consiste en la aplicación de un sistema de sesiones de sensibilización y concientización aplicado al personal de la obra y vigilancia para evitar las incidencias sobre el medio ambiente. Esta medida deberá ser aplicada por la supervisión de la obra.
- En las corrientes que pudieran tener injerencia el proyecto se realizarán las medidas de retención de suelos en las laderas para evitar que las corrientes se azolven, además de poner sistema de alcantarillado que evite que el flujo de la corriente se interrumpa.

Las obras de mitigación serán construidas de forma paulatina conforme avance el CUSTF, según el tiempo requerido para la ejecución del mismo, ya que dichas medidas de mitigación se establecerán fuera de las áreas del proyecto. La pérdida en la captación de agua se prevé que está sea mitigada conforme la implementación de las medidas de mitigación, donde se implementarán 101 tinajas ciegas con capacidad de infiltración de 31,133.25 m³/año, siendo más que la estimada a perderse (31,039.82 m³/año) por la ejecución del CUSTF, de esta manera se MITIGA y no se compromete de ninguna forma el volumen de infiltración de agua al subsuelo durante el tiempo de la ejecución del CUSTF.

Medida de prevención, mitigación y compensación para evitar la disminución de la calidad del recurso agua.

- Uso de letrinas portátiles conforme a las especificaciones que señale la normatividad vigente;
- Realización de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipo y maquinaria fuera del sitio del proyecto;
- Manejo de residuos sólidos urbanos a través de depósitos ubicados estratégicamente a lo largo del proyecto, debiendo realizar la separación por tipo de material;
- Realizar la carga de combustibles de maquinaria y equipo conforme al manejo que señale la normatividad vigente a fin de evitar derrames en el sitio del proyecto;
- Manejo adecuado de residuos peligrosos (estopas impregnadas de aceite y grasa, botellas de aceite, contenedores de grasa, depósitos de combustibles, entre otros) conforme lo que especifique la normatividad aplicable tanto en su recolección, manejo y disposición y
- Manejo adecuado de las aguas residuales de generarse estas en las actividades a las actividades de construcción del proyecto.

De acuerdo a lo anterior y a las características y actividades con la ejecución del proyecto, no existe riesgo de alterar la calidad del agua, además, de que los tipos de obra, propiamente no tienen como finalidad el almacenaje de sustancias potencialmente peligrosas que alteran dicho recurso.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Los argumentos anteriormente citados, permiten señalar que el desarrollo del CUSTF no compromete la calidad del recurso agua, atendiendo así, el precepto de excepción que refiere a este concepto, el artículo 93° de la LGDFS. Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, se estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- I. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida 31 de agosto de 2020 mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2020, el Consejo Estatal Forestal del estado de Chihuahua remitió la minuta en la que se manifiesta Revisado con observaciones.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Febrero de 2014, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Al respecto y para dar cumplimiento a lo referido en la Fracción VIII del Artículo 121 de este reglamento se adjuntan a esta resolutive los programas que se enlistan a continuación para dar el cumplimiento:

Programa de Protección y Conservación de Flora (Anexo 1)



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Programa de Protección, Rescate, Ahuyentamiento y Reubicación de Fauna Silvestre (Anexo 2)

Programa de Conservación y Restauración de Suelo y Agua (Anexo 3)

Programas de ordenamiento ecológicos.

El Estado de Chihuahua no cuenta actualmente con un Ordenamiento Ecológico del Territorio, el municipio de Guazapares tampoco cuenta con Ordenamiento Comunitario y se localiza fuera del plan municipal de desarrollo, por lo tanto, no existen actualmente ordenamientos dentro del área de afectación.

Sin embargo, se atenderá lo relacionado **Región Hidrológica Prioritaria No. 18 "Cuenca Alta del Río Fuerte"** tal y como se señala en el capítulo correspondiente.

- I. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

- II. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG.CU.08-2020/076 de fecha 30 de octubre de 2020, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$2,078,050.52 (dos millones setenta y ocho mil cincuenta pesos 52/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 113.16 hectáreas con vegetación de Selva baja caducifolia, preferentemente en el estado de Chihuahua.

- III. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

17 de febrero de 2021, recibido en esta Delegación Federal el 17 de febrero de 2021, C. Jacobo Elias Ayub Touche, en su carácter de Representante Legal, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de \$ **2,078,050.52 (dos millones setenta y ocho mil cincuenta pesos 52/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 113.16 hectáreas con vegetación de Selva baja caducifolia, para aplicar preferentemente en el estado de Chihuahua.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 30.9036 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"Proyecto Minero El Realito"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guazapares en el estado de Chihuahua, promovido por C. Jacobo Elias Ayub Touche, en su carácter de Representante Legal, bajo los siguientes:

TERMINOS

- I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Selva baja caducifolia y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: AMPLIACIÓN CAMPAMENTO_POL_2

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
AMPLIACIÓN CAMPAMENTO_POL_2	1	767501.536	3007277.821
AMPLIACIÓN CAMPAMENTO_POL_2	2	767505.983	3007274.597
AMPLIACIÓN CAMPAMENTO_POL_2	3	767508.312	3007272.94
AMPLIACIÓN CAMPAMENTO_POL_2	4	767474.164	3007271.434
AMPLIACIÓN CAMPAMENTO_POL_2	5	767469.712	3007277.651
AMPLIACIÓN CAMPAMENTO_POL_2	6	767474.285	3007277.596
AMPLIACIÓN CAMPAMENTO_POL_2	7	767487.439	3007279.803
AMPLIACIÓN CAMPAMENTO_POL_2	8	767490.851	3007280.053
AMPLIACIÓN CAMPAMENTO_POL_2	9	767501.536	3007277.821



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

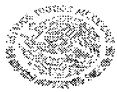
Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono: AMPLIACION CAMPAMENTO_POL_1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
AMPLIACION CAMPAMENTO_POL_1	1	767483.811	3007280.5
AMPLIACION CAMPAMENTO_POL_1	2	767469.045	3007278.583
AMPLIACION CAMPAMENTO_POL_1	3	767466.194	3007282.565
AMPLIACION CAMPAMENTO_POL_1	4	767467.007	3007289.542
AMPLIACION CAMPAMENTO_POL_1	5	767505.38	3007308.01
AMPLIACION CAMPAMENTO_POL_1	6	767507.78	3007299.89
AMPLIACION CAMPAMENTO_POL_1	7	767505.766	3007297.336
AMPLIACION CAMPAMENTO_POL_1	8	767503.75	3007294.78
AMPLIACION CAMPAMENTO_POL_1	9	767503.575	3007291.971
AMPLIACION CAMPAMENTO_POL_1	10	767503.41	3007289.32
AMPLIACION CAMPAMENTO_POL_1	11	767501.821	3007282.367
AMPLIACION CAMPAMENTO_POL_1	12	767483.811	3007280.5

Polígono: BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	1	767577.338	3007155.446
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	2	767574.85	3007152.133
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	3	767572.266	3007149.407
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	4	767568.937	3007147.422
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	5	767567.029	3007147.242
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	6	767563.074	3007145.997
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	7	767557.168	3007146.312
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	8	767553.16	3007147.708
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	9	767553.13	3007150.15



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	10	767554.309	3007151.987
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	11	767552.848	3007152.625
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	12	767548.673	3007151.178
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	13	767549.186	3007146.987
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	14	767549.858	3007143.014
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	15	767562.456	3007142.769
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	16	767568.259	3007142.705
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	17	767569.269	3007142.472
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	18	767570.776	3007142.204
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	19	767572.706	3007143.347
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	20	767574.441	3007144.721
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	21	767576.439	3007146.87
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	22	767579.659	3007152.513
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	23	767581.632	3007157.145
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	24	767582.213	3007159.335
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	25	767582.571	3007165.021
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	26	767582.986	3007167.189
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	27	767583.718	3007165.843
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	28	767583.803	3007164.048
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	29	767584.193	3007160.454
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	30	767585.296	3007154.665
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	31	767585.123	3007150.783
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	32	767585.131	3007148.285
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	33	767584.026	3007141.312
BANCO DE MATERIALES	34	767582.75	3007135.949



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_1			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	35	767582.272	3007132.943
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	36	767579.839	3007126.234
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	37	767579.836	3007126.232
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	38	767574.352	3007122.051
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	39	767569.41	3007118.44
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	40	767566.617	3007116.734
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	41	767561.09	3007113.38
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	42	767556.929	3007110.873
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	43	767552.97	3007108.51
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	44	767548.556	3007106.782
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	45	767543.9	3007105.14
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	46	767538.001	3007104.466
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	47	767534.117	3007103.946
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	48	767547.647	3007187.257
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	49	767567.347	3007194.438
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	50	767569.484	3007190.754
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	51	767570.668	3007188.57
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	52	767573.325	3007185.235
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	53	767573.871	3007183.403
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	54	767575.175	3007178.7
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	55	767577.052	3007174.425
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	56	767578.584	3007170.323
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	57	767579.566	3007167.773
BANCO DE MATERIALES	58	767579.904	3007163.96



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_1			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	59	767578.815	3007159.671
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_1	60	767577.338	3007155.446

Polígono: BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	1	767501.83	3006885.27
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	2	767499.493	3006881.374
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	3	767482.886	3006905.331
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	4	767512.264	3006969.393
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	5	767533.682	3007101.268
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	6	767534.261	3007101.309
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	7	767538.39	3007101.83
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	8	767543.478	3007102.487
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	9	767547.81	3007103.21
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	10	767552.907	3007105.026
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	11	767556.95	3007106.96
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	12	767562.59	3007109.73
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	13	767566.177	3007111.452
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	14	767569.05	3007112.59
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	15	767571.855	3007113.348
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	16	767574.134	3007113.602
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	17	767575.778	3007113.778
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	18	767575.106	3007112.145
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	19	767572.709	3007105.61
BANCO DE MATERIALES	20	767571.733	3007103.103



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_2			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	21	767570.371	3007098.336
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	22	767568.695	3007094.428
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	23	767567.211	3007092.29
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	24	767566.263	3007089.245
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	25	767565.473	3007084.026
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	26	767565.4	3007078.199
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	27	767565.802	3007074.265
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	28	767565.9	3007071.773
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	29	767565.977	3007069.803
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	30	767566.098	3007064.393
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	31	767565.955	3007061.31
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	32	767565.613	3007058.365
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	33	767564.795	3007055.348
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	34	767564.219	3007052.223
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	35	767562.944	3007045.811
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	36	767561.947	3007040.082
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	37	767559.827	3007034.048
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	38	767559.292	3007031.204
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	39	767559.123	3007028.712
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	40	767560.086	3007023.51
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	41	767560.895	3007017.141
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	42	767561.442	3007010.949
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	43	767564.049	3007003.683
BANCO DE MATERIALES	44	767565.272	3006999.796

J



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_2			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	45	767565.207	3006995.45
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	46	767565.326	3006994.648
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	47	767564.893	3006990.643
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	48	767560.406	3006984.592
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	49	767554.494	3006977.064
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	50	767549.239	3006969.746
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	51	767543.518	3006960.32
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	52	767537.393	3006951.171
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	53	767532.333	3006943.034
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	54	767528.579	3006935.697
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	55	767526.049	3006928.356
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	56	767523.809	3006920.669
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	57	767521.779	3006915.299
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	58	767519.394	3006907.601
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	59	767509.57	3006893.94
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_2	60	767501.83	3006885.27

Polígono: BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_3

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_3	1	767514.885	3006861.486
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_3	2	767516.271	3006857.17
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_3	3	767501.247	3006878.844
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_3	4	767504.351	3006883.33
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_3	5	767506.68	3006886.31
BANCO DE MATERIALES	6	767509.982	3006890.12



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_3			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_3	7	767511.97	3006892.05
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_3	8	767515.579	3006896.61
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_3	9	767517.363	3006898.929
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_3	10	767517.152	3006898.014
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_3	11	767514.988	3006889.079
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_3	12	767513.393	3006879.517
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_3	13	767513.098	3006871.175
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_3	14	767514.885	3006861.486

Polígono: BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	1	767551.559	3006825.238
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	2	767554.755	3006821.669
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	3	767548.829	3006825.153
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	4	767540.459	3006829.169
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	5	767533.145	3006833.845
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	6	767531.285	3006835.51
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	7	767523.174	3006847.211
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	8	767521.739	3006850.519
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	9	767518.562	3006857.667
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	10	767516.472	3006865.588
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	11	767515.845	3006873.139
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	12	767516.123	3006881.732
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	13	767518.169	3006890.356
BANCO DE MATERIALES	14	767520.069	3006899.426



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_4			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	15	767522.81	3006910.893
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	16	767524.643	3006916.407
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	17	767527.367	3006923.844
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	18	767531.584	3006936.135
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	19	767535.996	3006943.864
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	20	767541.331	3006951.939
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	21	767546.24	3006959.847
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	22	767550.285	3006966.609
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	23	767555.62	3006974.339
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	24	767562.521	3006983.143
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	25	767557.813	3006975.584
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	26	767556.704	3006973.253
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	27	767555.476	3006971.182
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	28	767553.945	3006967.432
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	29	767553.134	3006964.667
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	30	767552.369	3006961.95
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	31	767551.071	3006958.311
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	32	767549.969	3006954.789
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	33	767549.349	3006952.358
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	34	767548.622	3006949.424
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	35	767548.045	3006947.313
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	36	767547.593	3006944.74
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	37	767547.299	3006943.242
BANCO DE MATERIALES	38	767546.442	3006939.913



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_4			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	39	767545.643	3006937.022
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	40	767544.111	3006933.769
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	41	767543.347	3006931.026
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	42	767542.8	3006928.761
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	43	767542.1	3006925.783
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	44	767541.289	3006922.602
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	45	767540.68	3006919.773
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	46	767539.938	3006916.652
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	47	767539.292	3006914.067
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	48	767538.935	3006912.137
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	49	767538.4	3006910.525
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	50	767537.794	3006907.776
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	51	767537.35	3006905.563
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	52	767536.976	3006904.449
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	53	767536.068	3006900.564
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	54	767535.503	3006898.493
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	55	767534.855	3006895.032
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	56	767534.385	3006892.507
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	57	767533.884	3006888.818
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	58	767533.829	3006886.107
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	59	767533.627	3006882.608
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	60	767533.31	3006879.468
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	61	767532.703	3006875.603
BANCO DE MATERIALES	62	767532.434	3006872.459



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_4			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	63	767531.864	3006867.751
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	64	767532.122	3006865.906
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	65	767532.347	3006863.829
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	66	767532.429	3006861.894
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	67	767531.805	3006860.283
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	68	767531.299	3006859.339
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	69	767530.676	3006858.123
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	70	767530.973	3006854.348
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	71	767531.998	3006849.825
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	72	767533.981	3006845.302
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	73	767536.823	3006840.686
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	74	767539.969	3006837.267
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	75	767542.857	3006834.264
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	76	767545.299	3006831.827
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	77	767549.418	3006828.019
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_4	78	767551.559	3006825.238

Polígono: BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_5

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_5	1	767584.672	3006792.658
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_5	2	767565.597	3006786.011
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_5	3	767535.787	3006829.016
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_5	4	767541.347	3006825.861
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_5	5	767547.159	3006823.027
BANCO DE MATERIALES	6	767552	3006819.31



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_5			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_5	7	767554.074	3006818.174
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_5	8	767557.388	3006817.011
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_5	9	767562.5	3006816.14
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_5	10	767564.322	3006815.287
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_5	11	767566.293	3006813.044
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_5	12	767568.47	3006809.99
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_5	13	767569.552	3006807.647
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_5	14	767571.225	3006805.244
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_5	15	767572.83	3006803.61
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_5	16	767575.17	3006802.24
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_5	17	767578.218	3006800.661
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_5	18	767580.94	3006799.63
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_5	19	767582.486	3006797.996
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_5	20	767583.861	3006795.41
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_5	21	767584.672	3006792.658

Polígono: BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	1	767620.695	3006837.575
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	2	767623.489	3006837.049
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	3	767625.728	3006837.111
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	4	767627.536	3006836.977
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	5	767630.395	3006836.936
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	6	767633.59	3006837.199
BANCO DE MATERIALES	7	767636.305	3006837.523



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_6			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	8	767640.355	3006837.675
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	9	767644.697	3006838.268
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	10	767647.705	3006838.959
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	11	767649.905	3006839.452
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	12	767652.081	3006839.633
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	13	767655.181	3006839.822
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	14	767656.425	3006839.906
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	15	767658.68	3006839.899
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	16	767660.981	3006839.47
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	17	767663.057	3006838.762
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	18	767664.439	3006837.732
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	19	767665.537	3006836.508
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	20	767666.202	3006835.496
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	21	767666.835	3006833.643
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	22	767667.43	3006829.31
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	23	767667.174	3006826.668
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	24	767666.451	3006823.985
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	25	767665.955	3006821.906
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	26	767665.821	3006820.934
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	27	767590.036	3006794.527
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	28	767585.862	3006799.635
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	29	767582.536	3006802.487
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	30	767574.433	3006807.566
BANCO DE MATERIALES	31	767573.66	3006808.438



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_6			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	32	767572.451	3006810.15
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	33	767571.639	3006812.209
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	34	767569.959	3006816.102
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	35	767567.137	3006819.223
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	36	767562.735	3006820.7
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	37	767558.199	3006824.469
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	38	767554.447	3006827.795
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	39	767550.097	3006831.777
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	40	767546.555	3006835.587
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	41	767539.684	3006841.872
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	42	767536.004	3006847.968
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	43	767533.802	3006855.324
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	44	767533.758	3006856.707
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	45	767533.923	3006858.307
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	46	767534.522	3006859.628
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	47	767535.254	3006861.315
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	48	767535.783	3006862.662
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	49	767535.057	3006866.217
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	50	767534.8	3006867.664
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	51	767534.836	3006869.125
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	52	767535.728	3006872.924
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	53	767536.222	3006876.704
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	54	767536.288	3006882.124
BANCO DE MATERIALES	55	767536.243	3006885.518



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_6			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	56	767536.976	3006891.253
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	57	767537.339	3006893.363
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	58	767537.516	3006894.887
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	59	767538.096	3006897.471
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	60	767538.675	3006899.893
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	61	767538.969	3006901.313
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	62	767539.301	3006903.216
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	63	767539.835	3006905.568
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	64	767540.264	3006907.142
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	65	767540.694	3006908.515
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	66	767541.299	3006911.182
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	67	767541.689	3006912.972
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	68	767542.142	3006914.32
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	69	767542.815	3006916.724
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	70	767543.481	3006919.086
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	71	767543.916	3006920.421
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	72	767544.178	3006918.681
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	73	767544.121	3006916.925
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	74	767544.183	3006915.613
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	75	767544.556	3006913.22
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	76	767544.915	3006911.093
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	77	767545.227	3006909.032
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	78	767545.381	3006907.286
BANCO DE MATERIALES	79	767546.158	3006903.744



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_6			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	80	767546.8	3006900.925
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	81	767547.151	3006898.051
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	82	767547.461	3006896.031
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	83	767547.915	3006893.982
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	84	767548.965	3006891.035
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	85	767549.549	3006888.328
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	86	767549.956	3006886.17
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	87	767550.858	3006884.237
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	88	767552.287	3006880.95
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	89	767553.194	3006877.81
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	90	767554.353	3006874.921
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	91	767556.054	3006870.89
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	92	767556.932	3006869.063
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	93	767557.925	3006867.153
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	94	767559.126	3006865.495
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	95	767560.774	3006863.178
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	96	767562.322	3006861.003
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	97	767563.549	3006859.729
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	98	767564.628	3006858.669
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	99	767566.092	3006857.684
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	100	767568.767	3006855.612
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	101	767570.911	3006854.031
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	102	767572.368	3006852.908
BANCO DE MATERIALES	103	767574.992	3006851.595



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_6			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	104	767577.006	3006850.565
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	105	767578.252	3006849.858
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	106	767580.321	3006848.755
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	107	767581.805	3006848.271
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	108	767583.633	3006847.584
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	109	767586.573	3006847.376
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	110	767589.31	3006846.952
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	111	767593.317	3006846.548
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	112	767594.422	3006846.25
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	113	767596.345	3006845.87
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	114	767598.576	3006845.373
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	115	767600.159	3006845.086
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	116	767602.181	3006844.251
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	117	767605.412	3006842.255
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	118	767607.303	3006841.266
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	119	767608.686	3006840.74
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	120	767611.657	3006839.734
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	121	767614.745	3006838.874
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	122	767616.158	3006838.721
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	123	767617.499	3006838.258
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	124	767618.877	3006837.928
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_6	125	767620.695	3006837.575

Polígono: BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	1	767595.642	3007180.815
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	2	767593.371	3007178.172
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	3	767589.084	3007180.03
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	4	767586.043	3007182.095
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	5	767585.036	3007185.587
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	6	767584.78	3007188.452
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	7	767586.217	3007191.962
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	8	767586.275	3007193.882
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	9	767587.387	3007197.277
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	10	767589.177	3007200.164
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	11	767590.598	3007202.048
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	12	767591.141	3007203.111
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	13	767604.428	3007207.955
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	14	767607.3	3007209.001
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	15	767628.869	3007216.864
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	16	767626.531	3007213.402
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	17	767622.389	3007205.683
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	18	767620.758	3007203.535
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	19	767617.928	3007198.98
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	20	767614.56	3007195.423
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	21	767613.053	3007194.421
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	22	767608.82	3007192.99
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	23	767607.219	3007192.551
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	24	767602.452	3007189.275
BANCO DE MATERIALES	25	767597.27	3007185.526



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_7			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	26	767597.495	3007184.38
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	27	767597.073	3007182.679
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_7	28	767595.642	3007180.815

Polígono: BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	1	767629.600813	3006963.32397
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	2	767629.600813	3006963.32397
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	3	767624.6199	3006961.14915
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	4	767623.604354	3006959.13218
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	5	767622.991265	3006956.78827
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	6	767622.68199	3006954.66515
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	7	767622.453858	3006952.72331
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	8	767621.989812	3006951.15233
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	9	767621.554838	3006949.39171
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	10	767621.002836	3006947.21154
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	11	767620.390453	3006944.56268
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	12	767619.89723	3006941.2951
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	13	767619.512059	3006938.22501
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	14	767619.081351	3006935.94717
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	15	767618.718946	3006932.83648
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	16	767618.139727	3006929.91292
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	17	767617.892389	3006926.92779
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	18	767617.582328	3006923.18566
BANCO DE MATERIALES	19	767617.477679	3006919.44582



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	20	767617.394824	3006916.48483
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	21	767617.419278	3006913.12899
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	22	767617.466483	3006910.52241
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	23	767617.623153	3006907.15095
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	24	767617.82193	3006905.40838
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	25	767618.104154	3006903.21006
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	26	767618.423867	3006900.80971
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	27	767619.335493	3006897.38539
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	28	767620.057435	3006894.25862
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	29	767620.476809	3006892.43604
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	30	767621.051437	3006890.21969
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	31	767621.555039	3006888.63414
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	32	767622.090708	3006887.4262
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	33	767622.497611	3006885.67356
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	34	767622.834847	3006883.6818
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	35	767622.991347	3006881.72432
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	36	767623.057224	3006880.35249
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	37	767623.353314	3006878.8878
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	38	767623.896801	3006877.30522
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	39	767624.424764	3006876.1869
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	40	767625.672316	3006874.05183
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	41	767627.136381	3006871.75415
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	42	767628.393056	3006869.25112
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	43	767629.515876	3006866.91425



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	44	767631.816507	3006863.79772
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	45	767633.568553	3006861.49429
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	46	767640.562423	3006855.01366
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	47	767641.3203	3006854.5155
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	48	767644.28728	3006852.87295
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	49	767646.957293	3006852.00522
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	50	767649.168188	3006851.32191
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	51	767651.4579	3006850.80867
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	52	767653.637372	3006850.35335
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	53	767655.949406	3006849.889
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	54	767657.593375	3006849.57647
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	55	767659.594896	3006849.39381
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	56	767661.513713	3006848.76698
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	57	767663.111765	3006848.37996
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	58	767664.6489	3006847.8517
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	59	767666.510499	3006847.2604
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	60	767667.32198	3006846.74168
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	61	767668.142512	3006846.14145
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	62	767668.764015	3006845.56223
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	63	767669.550873	3006844.78639
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	64	767669.917642	3006843.57832
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	65	767670.093249	3006842.12526
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	66	767670.183059	3006840.10204
BANCO DE MATERIALES	67	767670.084225	3006838.31814



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	68	767669.917773	3006837.34276
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	69	767669.598029	3006836.43061
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	70	767669.149314	3006835.71525
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	71	767668.676864	3006836.65409
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	72	767667.938606	3006837.85192
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	73	767667.041894	3006838.89505
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	74	767666.40062	3006839.60068
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	75	767665.828657	3006840.09215
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	76	767664.686849	3006840.93897
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	77	767663.036612	3006841.74393
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	78	767661.375274	3006842.59639
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	79	767658.451696	3006842.63093
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	80	767656.332708	3006842.63069
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	81	767650.806457	3006842.51621
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	82	767649.381574	3006842.38874
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	83	767645.843085	3006841.93209
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	84	767644.547189	3006841.65272
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	85	767642.655189	3006841.29075
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	86	767639.946818	3006840.89014
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	87	767637.124453	3006840.59307
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	88	767634.56649	3006840.47199
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	89	767632.056151	3006840.48929
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	90	767630.430027	3006840.84838
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	91	767626.501016	3006840.70173



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	92	767624.834724	3006840.62286
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	93	767622.879426	3006841.01408
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	94	767621.153254	3006841.17418
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	95	767617.447563	3006841.72417
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	96	767616.149187	3006842.0497
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	97	767614.751977	3006842.41894
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	98	767613.595186	3006842.82367
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	99	767612.480772	3006843.35131
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	100	767607.78698	3006845.80159
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	101	767605.373495	3006846.7168
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	102	767603.382898	3006847.41176
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	103	767598.446903	3006848.64876
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	104	767595.886198	3006849.20918
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	105	767593.563945	3006849.87818
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	106	767589.966121	3006850.73032
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	107	767587.616237	3006851.21367
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	108	767585.229705	3006852.14384
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	109	767582.439523	3006852.82709
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	110	767578.36999	3006854.19274
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	111	767576.291172	3006855.42247
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	112	767574.103609	3006856.93988
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	113	767572.703378	3006858.06755
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	114	767571.189832	3006859.18969
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	115	767570.217407	3006859.69327



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	116	767568.362468	3006861.21616
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	117	767566.202097	3006863.25916
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	118	767565.232463	3006864.18233
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	119	767564.17274	3006865.42181
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	120	767563.080078	3006866.60619
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	121	767562.100871	3006867.7661
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	122	767560.541901	3006870.1794
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	123	767559.034161	3006873.18372
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	124	767557.3917	3006876.2085
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	125	767555.75575	3006880.50861
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	126	767553.91897	3006885.40071
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	127	767552.85441	3006889.70501
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	128	767551.581872	3006894.78008
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	129	767550.806769	3006896.10727
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	130	767550.387015	3006897.45127
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	131	767549.964453	3006898.85444
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	132	767549.671752	3006900.6492
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	133	767549.221387	3006904.24393
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	134	767548.791982	3006907.66437
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	135	767548.333476	3006909.58019
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	136	767547.892709	3006913.78026
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	137	767547.564335	3006916.73808
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	138	767547.581117	3006918.7713
BANCO DE MATERIALES	139	767547.272819	3006923.66708



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	140	767546.802778	3006925.18331
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	141	767546.623417	3006927.49505
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	142	767547.286553	3006932.97285
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	143	767548.089195	3006935.13851
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	144	767548.513303	3006936.30221
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	145	767549.02734	3006937.81591
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	146	767549.456661	3006939.43199
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	147	767550.093113	3006942.62841
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	148	767550.327637	3006944.79452
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	149	767550.651677	3006946.49346
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	150	767551.312259	3006948.91544
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	151	767552.138457	3006951.46208
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	152	767553.025322	3006954.38733
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	153	767553.865336	3006957.50005
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	154	767554.971364	3006961.11809
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	155	767555.74109	3006962.38443
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	156	767556.37243	3006964.31265
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	157	767556.872782	3006966.18119
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	158	767558.441104	3006969.8859
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	159	767560.232912	3006972.8024
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	160	767560.885276	3006974.30937
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	161	767561.582156	3006976.14982
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	162	767562.810018	3006978.4395
BANCO DE MATERIALES	163	767564.15255	3006980.7795



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	164	767564.728954	3006982.39956
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	165	767565.302491	3006983.9201
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	166	767566.936782	3006987.53472
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	167	767569.716153	3006989.95744
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	168	767568.086607	3007004.60568
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	169	767566.190108	3007007.82009
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	170	767564.986934	3007011.26348
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	171	767563.780851	3007017.12628
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	172	767563.074205	3007023.3797
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	173	767562.512494	3007028.25034
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	174	767562.52358	3007032.59752
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	175	767563.198449	3007036.01726
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	176	767563.839625	3007037.58714
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	177	767564.800288	3007040.54673
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	178	767565.374261	3007045.11284
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	179	767566.516473	3007048.60686
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	180	767567.897547	3007054.54083
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	181	767569.102795	3007058.97739
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	182	767569.480496	3007064.02191
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	183	767569.346929	3007068.57631
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	184	767569.184232	3007072.25728
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	185	767569.103265	3007074.08912
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	186	767568.930515	3007080.51589
BANCO DE MATERIALES	187	767569.109185	3007083.81117



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

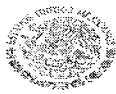
Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	188	767569.454684	3007085.899
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	189	767570.321411	3007089.49112
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	190	767571.628695	3007092.72421
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	191	767571.534398	3007094.17237
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	192	767573.369087	3007097.0854
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	193	767577.152254	3007106.76786
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	194	767579.796565	3007114.32369
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	195	767581.207608	3007120.23946
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	196	767582.28278	3007123.40291
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	197	767583.254075	3007126.57001
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	198	767584.49647	3007129.41585
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	199	767585.469814	3007132.5426
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	200	767585.739727	3007135.13194
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	201	767586.390977	3007138.7796
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	202	767587.396207	3007141.93228
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	203	767587.610269	3007144.91445
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	204	767587.898623	3007149.01093
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	205	767588.211312	3007152.97401
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	206	767588.122106	3007158.73001
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	207	767586.591703	3007164.27794
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	208	767586.071398	3007168.02791
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	209	767585.954852	3007169.59957
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	210	767584.231521	3007172.59907
BANCO DE MATERIALES	211	767585.116922	3007175.13334



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	212	767587.493752	3007178.38622
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	213	767589.909977	3007177.59818
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	214	767592.192621	3007175.61613
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	215	767594.738519	3007174.95008
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	216	767597.640572	3007173.18586
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	217	767598.800127	3007171.77894
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	218	767599.768644	3007170.20797
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	219	767602.265888	3007166.62404
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	220	767602.68188	3007164.72423
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	221	767603.587509	3007160.57668
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	222	767604.69818	3007157.60195
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	223	767605.55084	3007154.66292
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	224	767606.570544	3007151.29341
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	225	767606.93708	3007148.46805
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	226	767607.449681	3007143.73953
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	227	767608.206326	3007135.98163
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	228	767608.474708	3007129.86748
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	229	767607.618478	3007126.48922
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	230	767606.441618	3007123.30702
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	231	767603.833394	3007115.65714
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	232	767603.126392	3007113.10508
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	233	767601.914812	3007108.32723
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	234	767599.902409	3007101.75273
BANCO DE MATERIALES	235	767597.366442	3007096.29873



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	236	767595.910777	3007093.02124
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	237	767595.201515	3007091.94104
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	238	767594.600874	3007090.86849
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	239	767593.947377	3007089.49346
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	240	767594.054933	3007087.29733
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	241	767594.255203	3007084.93627
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	242	767594.605896	3007082.67046
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	243	767595.097605	3007080.69819
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	244	767595.975616	3007076.88028
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	245	767595.951891	3007076.8749
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	246	767596.249722	3007074.6297
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	247	767596.339928	3007071.71858
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	248	767596.415739	3007069.60195
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	249	767596.389284	3007068.4664
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	250	767595.725473	3007066.26984
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	251	767594.524422	3007064.22542
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	252	767593.123887	3007061.82589
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	253	767591.211114	3007059.14715
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	254	767590.372398	3007057.88441
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	255	767589.01129	3007055.1026
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	256	767588.333954	3007053.32961
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	257	767587.372734	3007050.90407
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	258	767586.612889	3007048.84762
BANCO DE MATERIALES	259	767585.895993	3007046.77802



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES	260	767585.01406	3007045.58944
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES	261	767584.301067	3007044.52647
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES	262	767583.2425	3007043.10407
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES	263	767582.186597	3007042.00329
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES	264	767580.90756	3007040.61118
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES	265	767580.087002	3007039.14219
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES	266	767579.577153	3007037.82614
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES	267	767579.353756	3007036.64536
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES	268	767579.790803	3007033.99893
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES	269	767580.272184	3007031.77234
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES	270	767580.661554	3007030.29733
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES	271	767581.319088	3007028.39689
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES	272	767582.273633	3007026.438
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES	273	767583.497974	3007023.96368
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES	274	767584.737658	3007021.55512
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES	275	767585.520537	3007019.96027
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES	276	767586.972112	3007018.44787
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES	277	767588.910668	3007016.23762
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES	278	767590.313205	3007014.7931
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES	279	767591.369999	3007013.46536
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES	280	767592.170474	3007012.73813
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES	281	767593.298781	3007012.03812
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES	282	767594.184817	3007011.78378
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES	283	767594.920679	3007012.03065



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	284	767595.597566	3007012.58737
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	285	767596.0253	3007013.12034
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	286	767595.843893	3007014.77755
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	287	767594.424408	3007016.63309
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	288	767593.628178	3007017.67392
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	289	767592.514912	3007019.12918
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	290	767591.05189	3007021.04163
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	291	767590.846682	3007021.86039
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	292	767590.207038	3007024.4125
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	293	767589.691879	3007026.46791
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	294	767589.601622	3007028.16886
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	295	767589.534441	3007030.52554
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	296	767588.704241	3007032.41473
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	297	767587.821036	3007035.43809
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	298	767587.578093	3007037.17136
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	299	767587.435549	3007038.97708
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	300	767587.591253	3007040.88847
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	301	767587.764451	3007042.50714
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	302	767587.925195	3007043.69151
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	303	767588.82737	3007046.5967
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	304	767589.632564	3007049.1648
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	305	767590.175984	3007050.89799
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	306	767591.207249	3007052.38779
BANCO DE MATERIALES	307	767592.131485	3007054.15651



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	308	767593.070749	3007055.3656
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	309	767593.982752	3007056.99806
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	310	767595.531404	3007054.94973
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	311	767596.64289	3007052.58492
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	312	767597.52198	3007050.60709
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	313	767598.275199	3007049.43529
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	314	767600.965873	3007046.35864
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	315	767603.258004	3007049.58941
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	316	767599.641914	3007056.54097
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	317	767597.950953	3007058.96005
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	318	767597.524678	3007059.44592
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	319	767596.711537	3007060.229
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	320	767595.942382	3007061.10833
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	321	767596.814271	3007062.11168
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	322	767597.854607	3007063.75638
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	323	767598.425807	3007064.86566
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	324	767599.605623	3007068.93865
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	325	767600.244793	3007073.28578
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	326	767600.29695	3007075.31282
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	327	767600.797676	3007077.42082
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	328	767600.956712	3007078.01047
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	329	767601.267656	3007079.16333
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	330	767601.556601	3007080.93366
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	331	767601.905514	3007082.61807



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	332	767601.996392	3007084.02866
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	333	767602.054499	3007085.89675
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	334	767601.59324	3007086.29266
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	335	767597.924131	3007086.33287
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	336	767598.131809	3007089.31406
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	337	767600.232444	3007094.96155
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	338	767600.736756	3007097.76772
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	339	767601.713986	3007100.78931
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	340	767602.919243	3007104.11499
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	341	767603.802058	3007106.33624
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	342	767604.611594	3007109.76213
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	343	767605.074689	3007112.10586
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	344	767606.865194	3007117.31935
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	345	767608.504288	3007122.49563
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	346	767609.116534	3007119.77654
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	347	767609.7299	3007114.6438
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	348	767609.569868	3007112.33907
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	349	767609.077616	3007110.55238
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	350	767608.507516	3007109.10146
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	351	767608.350879	3007106.84587
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	352	767608.683956	3007103.83126
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	353	767609.025751	3007101.95211
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	354	767609.543944	3007099.21199
BANCO DE MATERIALES	355	767610.283249	3007095.84694



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	356	767610.894024	3007093.60778
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	357	767612.55798	3007089.81284
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	358	767615.80095	3007090.65898
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	359	767612.283099	3007099.33867
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	360	767611.905295	3007101.5978
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	361	767611.613792	3007103.54446
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	362	767611.600975	3007107.04818
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	363	767611.674603	3007109.47196
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	364	767612.266094	3007111.04068
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	365	767612.668928	3007114.56467
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	366	767612.212447	3007118.41339
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	367	767611.547942	3007121.68664
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	368	767611.274176	3007124.19778
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	369	767611.437188	3007128.45152
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	370	767611.57123	3007136.82467
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	371	767611.371382	3007139.86561
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	372	767608.757565	3007153.03677
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	373	767608.119682	3007158.09527
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	374	767607.114637	3007164.64851
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	375	767604.458912	3007167.70599
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	376	767604.998158	3007170.25957
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	377	767606.140827	3007175.40993
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	378	767606.258188	3007177.03344
BANCO DE MATERIALES	379	767606.365804	3007179.45038



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	380	767607.042817	3007181.52256
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	381	767607.550702	3007184.30768
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	382	767607.076251	3007187.00536
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	383	767608.391971	3007187.36521
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	384	767609.896057	3007187.502
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	385	767612.989907	3007184.97676
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	386	767613.731905	3007181.12985
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	387	767614.300425	3007175.61843
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	388	767614.614332	3007172.00389
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	389	767614.917074	3007169.12488
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	390	767615.938405	3007160.31642
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	391	767617.235204	3007155.90981
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	392	767619.763172	3007152.64969
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	393	767624.478685	3007146.61139
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	394	767625.634074	3007144.12853
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	395	767627.689512	3007142.92502
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	396	767629.800368	3007141.68906
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	397	767629.013032	3007144.19331
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	398	767625.181832	3007152.44666
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	399	767621.762145	3007157.16024
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	400	767619.195422	3007162.29663
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	401	767617.509375	3007168.96237
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	402	767616.791584	3007175.59619
BANCO DE MATERIALES	403	767616.309569	3007186.77014



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	404	767617.059927	3007191.1927
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	405	767622.453	3007200.2858
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	406	767625.696	3007205.9028
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	407	767629.132	3007212.1568
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	408	767632.346681	3007217.11812
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	409	767633.235918	3007218.45582
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	410	767652.519376	3007225.48501
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	411	767652.49425	3007225.24779
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	412	767652.526874	3007224.9444
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	413	767652.616728	3007224.73364
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	414	767653.028005	3007224.64172
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	415	767653.635131	3007224.60027
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	416	767654.371039	3007224.68123
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	417	767655.001039	3007224.82956
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	418	767655.465778	3007225.03869
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	419	767655.87754	3007225.3435
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	420	767656.636027	3007226.28859
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	421	767657.392335	3007227.2613
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	422	767665.469866	3007230.20571
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	423	767665.746112	3007228.55751
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	424	767667.636143	3007220.40593
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	425	767668.85554	3007213.44681
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	426	767669.796799	3007206.73781
BANCO DE MATERIALES	427	767670.149429	3007198.82263



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	428	767671.500015	3007189.70529
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	429	767672.262959	3007186.19243
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	430	767672.919402	3007181.33403
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	431	767674.815813	3007175.44812
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	432	767675.39274	3007172.6079
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	433	767675.149427	3007170.07088
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	434	767679.762787	3007168.29001
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	435	767680.881407	3007164.05216
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	436	767679.451465	3007157.73548
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	437	767679.012806	3007152.17653
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	438	767678.75999	3007145.91642
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	439	767679.239454	3007138.97741
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	440	767643.111875	3007095.75534
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	441	767651.563336	3007058.52027
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	442	767684.764723	3006996.91148
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	443	767684.161215	3006996.01256
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	444	767681.345476	3006991.30894
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	445	767680.244946	3006988.98529
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	446	767678.921267	3006986.90504
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	447	767677.835437	3006985.29737
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	448	767676.710806	3006983.84651
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	449	767675.550632	3006982.37322
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	450	767673.953047	3006980.69252
BANCO DE MATERIALES	451	767672.945155	3006978.89343



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	452	767671.952974	3006976.92798
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	453	767671.11614	3006975.42049
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	454	767670.471427	3006974.00879
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	455	767669.836293	3006972.02837
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	456	767669.486402	3006970.19459
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	457	767669.129158	3006968.48935
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	458	767668.576428	3006966.13677
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	459	767668.113014	3006964.37515
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	460	767667.617942	3006962.43288
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	461	767666.981999	3006960.12736
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	462	767666.465559	3006958.23338
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	463	767665.880678	3006956.70353
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	464	767665.273558	3006955.15785
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	465	767664.609349	3006953.62547
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	466	767663.903219	3006951.60018
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	467	767663.100151	3006948.60249
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	468	767662.638162	3006947.18704
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	469	767662.079318	3006945.30584
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	470	767661.471195	3006943.78309
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	471	767660.985617	3006941.37884
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	472	767660.541405	3006939.47119
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	473	767660.342828	3006938.01128
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	474	767660.126994	3006936.93395
BANCO DE MATERIALES	475	767659.882734	3006934.90829



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	476	767659.620147	3006933.24979
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	477	767659.564272	3006931.71273
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	478	767659.340689	3006929.59244
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	479	767659.263775	3006927.68672
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	480	767659.389604	3006925.82151
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	481	767659.55951	3006923.94293
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	482	767660.423397	3006920.27726
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	483	767661.202193	3006917.64058
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	484	767662.030328	3006914.39466
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	485	767662.822808	3006912.14665
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	486	767663.485164	3006909.78785
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	487	767664.269907	3006907.2866
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	488	767664.944582	3006904.96191
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	489	767666.112547	3006901.98679
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	490	767667.004366	3006899.71692
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	491	767667.896185	3006897.44704
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	492	767665.833953	3006898.46067
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	493	767664.182346	3006899.44534
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	494	767662.149333	3006900.65739
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	495	767660.368789	3006901.71892
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	496	767658.706393	3006902.61429
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	497	767657.744578	3006903.42922
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	498	767656.966868	3006904.34401
BANCO DE MATERIALES	499	767655.448756	3006905.73619



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	500	767654.315303	3006907.09751
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	501	767653.479437	3006908.01423
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	502	767652.217928	3006909.31827
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	503	767650.831825	3006910.88434
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	504	767649.733746	3006912.08568
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	505	767648.375108	3006913.85294
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	506	767646.958395	3006915.72349
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	507	767645.75201	3006917.23118
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	508	767644.880003	3006918.56977
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	509	767643.76734	3006920.51846
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	510	767643.091449	3006921.72741
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	511	767641.995706	3006923.38564
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	512	767640.481238	3006925.95268
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	513	767639.500716	3006927.7704
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	514	767638.373459	3006930.10418
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	515	767637.452072	3006931.73297
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	516	767636.512404	3006933.83396
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	517	767635.907654	3006935.18611
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	518	767635.326818	3006936.59492
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	519	767634.690407	3006938.10734
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	520	767633.737025	3006940.19078
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	521	767632.631921	3006942.58625
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	522	767631.853427	3006945.00328
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	523	767631.316913	3006947.05202



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_A			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	524	767630.819406	3006949.39683
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	525	767630.408467	3006951.39693
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	526	767629.985202	3006954.96588
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	527	767629.935931	3006956.67894
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	528	767630.188488	3006958.72933
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	529	767630.22256	3006960.41208
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	530	767630.306251	3006961.45355
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	531	767630.069752	3006962.68747
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	532	767629.799404	3006963.05442
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_A	533	767629.600813	3006963.32397

Polígono: BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B

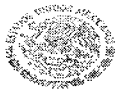
Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	1	767706.1131	3006975.9593
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	2	767709.9727	3006970.7148
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	3	767715.4798	3006971.5897
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	4	767721.07	3006974.332
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	5	767831.243	3006878.574
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	6	767669.0502	3006822.059
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	7	767669.4291	3006823.3667
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	8	767670.0566	3006824.7969
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	9	767670.8425	3006826.9441
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	10	767671.5274	3006829.3734
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	11	767672.613	3006832.7577
BANCO DE MATERIALES	12	767673.2976	3006836.0848



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_B			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	13	767673.3686	3006839.4911
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	14	767673.2168	3006841.5761
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	15	767672.8529	3006843.9175
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	16	767672.2769	3006845.9509
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	17	767671.6197	3006847.6094
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	18	767670.8773	3006848.2702
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	19	767670.2408	3006848.7571
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	20	767669.2365	3006849.3222
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	21	767668.5499	3006849.6535
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	22	767667.7138	3006849.9893
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	23	767666.748	3006850.4169
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	24	767664.84	3006851.1227
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	25	767662.967	3006851.7199
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	26	767661.3774	3006852.2603
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	27	767658.9219	3006852.8112
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	28	767657.1079	3006853.3537
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	29	767654.3587	3006853.817
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	30	767652.5794	3006854.3356
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	31	767648.6026	3006855.5279
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	32	767645.6756	3006856.5205
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	33	767644.0321	3006857.5661
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	34	767640.9726	3006859.5567
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	35	767639.436	3006860.8704
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	36	767638.2928	3006862.1529



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_B			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	37	767636.7896	3006863.6016
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	38	767635.9845	3006864.7697
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	39	767633.7816	3006867.3805
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	40	767632.0695	3006869.9233
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	41	767630.8984	3006871.6553
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	42	767629.775	3006873.1154
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	43	767628.3889	3006875.9811
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	44	767627.6232	3006877.6494
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	45	767626.7845	3006879.5272
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	46	767626.3472	3006881.681
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	47	767626.1862	3006883.713
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	48	767626.2324	3006885.2255
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	49	767625.9632	3006887.055
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	50	767625.4207	3006888.935
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	51	767624.5383	3006890.4332
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	52	767623.8038	3006891.9561
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	53	767623.4145	3006893.6777
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	54	767623.1219	3006895.6741
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	55	767622.5686	3006898.5455
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	56	767622.073	3006900.8038
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	57	767621.6278	3006902.6212
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	58	767621.1831	3006905.5739
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	59	767620.8458	3006908.2926
BANCO DE MATERIALES	60	767620.6171	3006911.3727



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_B			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	61	767620.6398	3006913.4476
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	62	767620.58	3006916.6037
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	63	767620.5726	3006920.0708
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	64	767620.609	3006923.5206
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	65	767620.7659	3006925.9906
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	66	767621.0527	3006929.5456
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	67	767621.5117	3006932.8876
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	68	767622.0675	3006936.165
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	69	767622.5375	3006938.9429
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	70	767623.2425	3006943.0838
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	71	767623.7227	3006945.3387
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	72	767624.3891	3006948.028
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	73	767625.0709	3006949.9509
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	74	767625.6022	3006952.0194
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	75	767626.1335	3006954.0878
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	76	767626.6458	3006951.0992
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	77	767627.1582	3006948.1106
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	78	767627.5467	3006946.3355
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	79	767628.2774	3006943.5593
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	80	767629.3187	3006940.4101
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	81	767630.6884	3006937.1084
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	82	767632.3766	3006933.9915
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	83	767633.4894	3006931.6576
BANCO DE MATERIALES	84	767634.8997	3006928.8945



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_B			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	85	767636.6825	3006925.9942
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	86	767638.0822	3006923.5956
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	87	767639.4797	3006920.8126
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	88	767641.097	3006917.7342
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	89	767643.3527	3006914.6859
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	90	767645.7254	3006911.3182
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	91	767648.5241	3006908.095
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	92	767650.8591	3006905.1748
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	93	767653.0856	3006902.9249
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	94	767655.8099	3006900.5013
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	95	767658.3155	3006898.8626
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	96	767660.8873	3006896.9174
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	97	767663.1749	3006895.6288
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	98	767665.2603	3006894.1861
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	99	767667.6259	3006892.4977
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	100	767668.9676	3006891.4871
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	101	767670.3096	3006890.5117
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	102	767672.1177	3006889.3926
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	103	767673.1323	3006888.7077
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	104	767674.558	3006888.0167
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	105	767675.7604	3006887.689
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	106	767676.549	3006887.3588
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	107	767677.106	3006887.2258
BANCO DE MATERIALES	108	767677.9715	3006887.0756



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_B			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	109	767678.6868	3006887.0202
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	110	767679.0531	3006887.116
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	111	767679.4939	3006887.4217
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	112	767679.9061	3006887.9511
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	113	767680.2771	3006888.6698
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	114	767680.3511	3006889.1577
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	115	767680.2851	3006889.3237
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	116	767679.8485	3006889.8541
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	117	767679.0467	3006890.7085
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	118	767677.9786	3006891.716
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	119	767677.2949	3006892.474
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	120	767676.7503	3006893.1278
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	121	767675.9459	3006893.9398
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	122	767674.8908	3006895.3558
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	123	767674.2801	3006896.283
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	124	767673.1004	3006897.6493
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	125	767672.2945	3006898.8787
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	126	767671.3846	3006900.308
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	127	767670.1105	3006902.0829
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	128	767669.4941	3006903.2906
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	129	767668.2452	3006905.7236
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	130	767667.5097	3006907.3468
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	131	767667.0849	3006908.6771
BANCO DE MATERIALES	132	767666.4402	3006911.0049



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_B			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	133	767666.0343	3006913.0735
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	134	767665.6773	3006914.4616
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	135	767665.0282	3006916.5406
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	136	767664.4227	3006918.4413
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	137	767663.8315	3006920.6077
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	138	767663.5276	3006922.2378
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	139	767663.2849	3006923.6754
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	140	767663.0565	3006925.345
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	141	767662.8984	3006926.9755
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	142	767662.7104	3006928.4946
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	143	767662.673	3006930.1151
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	144	767662.7621	3006931.5164
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	145	767662.7906	3006932.8429
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	146	767662.9423	3006933.9386
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	147	767663.2164	3006935.9967
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	148	767663.6447	3006938.2414
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	149	767663.7882	3006940.0094
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	150	767664.226	3006942.3863
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	151	767664.7136	3006944.0602
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	152	767665.1418	3006945.4635
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	153	767665.669	3006947.1457
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	154	767666.3549	3006949.4217
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	155	767667.1539	3006951.7066
BANCO DE MATERIALES	156	767667.6069	3006953.4263



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_B			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	157	767668.4395	3006955.6838
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	158	767669.1979	3006957.0853
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	159	767669.8061	3006958.6357
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	160	767670.4295	3006960.8642
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	161	767670.7759	3006962.4519
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	162	767671.3671	3006965.3511
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	163	767671.9865	3006968.1165
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	164	767672.5895	3006970.6672
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	165	767673.515	3006973.2585
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	166	767674.7459	3006975.7536
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	167	767675.9197	3006977.9889
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	168	767676.595	3006979.6563
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	169	767678.7644	3006982.1014
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	170	767680.3205	3006984.0923
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	171	767681.9558	3006986.7034
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	172	767683.4372	3006989.4736
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	173	767685.0855	3006992.4138
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	174	767684.7647	3006996.9115
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	175	767651.5633	3007058.5203
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	176	767671.7763	3007075.1579
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	177	767677.0806	3007080.8641
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	178	767692.8988	3007087.1462
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	179	767704.3768	3007093.1615
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	180	767713.8314	3006996.9468



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_B			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	181	767710.8523	3006987.4729
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	182	767707.422	3006980.1662
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_B	183	767706.1131	3006975.9593

Polígono: BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	1	767728.961	3007238.233
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	2	767773.662	3007056.854
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	3	767866.358	3007008.444
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	4	767831.243	3006878.574
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	5	767721.07	3006974.332
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	6	767727.3351	3006979.2447
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	7	767732.4456	3006985.7822
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	8	767733.1526	3006991.8121
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	9	767731.4854	3006997.9927
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	10	767728.0099	3007000.806
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	11	767724.0608	3007002.0061
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	12	767718.7981	3007000.8706
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	13	767713.8314	3006996.9468
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	14	767704.3768	3007093.1615
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	15	767713.4352	3007102.068
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	16	767717.7185	3007110.9558
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	17	767706.2132	3007109.7682
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	18	767683.8121	3007103.4795
BANCO DE MATERIALES	19	767663.3558	3007098.924



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_C			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	20	767643.1119	3007095.7553
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	21	767679.2395	3007138.9774
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	22	767681.9705	3007139.735
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	23	767681.9895	3007153.2485
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	24	767682.9947	3007160.0356
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	25	767685.4718	3007167.3459
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	26	767688.5157	3007173.1092
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	27	767689.689	3007176.4304
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	28	767689.7646	3007177.9152
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	29	767689.5852	3007178.7071
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	30	767688.3628	3007182.4304
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	31	767688.0094	3007185.362
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	32	767687.7555	3007187.14
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	33	767687.9565	3007189.9163
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	34	767688.0016	3007191.6056
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	35	767688.4509	3007194.3495
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	36	767689.1764	3007196.0792
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	37	767690.6527	3007200.2036
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	38	767691.6679	3007203.6364
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	39	767693.1785	3007208.7135
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	40	767694.7782	3007212.3847
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	41	767696.1663	3007214.268
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	42	767698.5666	3007216.5421
BANCO DE MATERIALES	43	767701.2984	3007218.0038



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

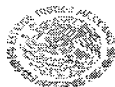
Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_C			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	44	767703.8278	3007218.5128
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	45	767705.8375	3007218.5531
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	46	767708.5624	3007216.9481
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	47	767709.5303	3007216.1898
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	48	767710.6508	3007214.7454
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	49	767711.3139	3007213.5964
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	50	767712.1798	3007212.5173
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	51	767713.2702	3007210.8479
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	52	767714.0275	3007209.397
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	53	767714.9083	3007207.9539
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	54	767715.8307	3007206.1144
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	55	767716.7814	3007204.1133
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	56	767717.6771	3007202.8382
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	57	767718.4546	3007201.4227
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	58	767718.968	3007200.1133
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	59	767719.5408	3007198.9234
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	60	767719.8556	3007197.5844
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	61	767720.5804	3007195.2098
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	62	767720.8799	3007192.9687
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	63	767721.0474	3007191.1043
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	64	767721.3736	3007189.2629
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	65	767721.8484	3007187.5033
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	66	767722.4047	3007185.6237
BANCO DE MATERIALES	67	767722.8333	3007182.962



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_C			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	68	767722.9361	3007180.8323
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	69	767722.7251	3007178.9373
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	70	767722.6093	3007176.9064
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	71	767722.5758	3007174.5262
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	72	767722.6356	3007172.3882
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	73	767722.6544	3007172.0661
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	74	767722.1663	3007171.598
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	75	767721.7368	3007171.1448
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	76	767721.3072	3007170.7036
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	77	767720.9556	3007170.3501
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	78	767720.5737	3007169.8808
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	79	767720.2063	3007169.2565
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	80	767719.9309	3007168.812
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	81	767719.6284	3007168.3237
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	82	767719.2331	3007167.9058
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	83	767718.3751	3007167.252
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	84	767717.6759	3007166.8113
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	85	767716.8842	3007166.2943
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	86	767716.3287	3007165.8604
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	87	767715.8222	3007165.4049
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	88	767715.383	3007164.8059
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	89	767711.9894	3007164.0526
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	90	767710.6207	3007154.8246
BANCO DE MATERIALES	91	767710.0144	3007150.8746



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_C			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	92	767714.2045	3007150.8912
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	93	767714.5401	3007153.6513
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	94	767717.5321	3007159.2634
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	95	767725.5298	3007162.7578
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	96	767725.4952	3007147.5278
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	97	767735.8316	3007125.9143
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	98	767737.0123	3007122.3498
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	99	767741.0154	3007109.1385
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	100	767742.681	3007083.9758
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	101	767742.9409	3007081.9946
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	102	767743.3514	3007079.3292
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	103	767743.6864	3007076.4957
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	104	767743.9507	3007074.95
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	105	767744.3996	3007072.5659
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	106	767744.8655	3007070.6629
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	107	767745.2718	3007069.5251
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	108	767745.9176	3007067.1224
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	109	767746.2852	3007065.1609
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	110	767746.3373	3007064.0877
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	111	767746.2798	3007062.4889
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	112	767746.204	3007061.1656
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	113	767746.4517	3007059.0958
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	114	767746.8794	3007055.8719
BANCO DE MATERIALES	115	767747.6577	3007051.4354



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_C			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	116	767751.6873	3007051.3266
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	117	767752.6278	3007049.9932
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	118	767754.1554	3007047.8935
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	119	767755.1494	3007045.957
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	120	767755.7691	3007044.4886
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	121	767756.338	3007043.3216
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	122	767757.6186	3007041.2112
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	123	767760.6139	3007043.5695
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	124	767758.1997	3007047.5038
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	125	767757.293	3007049.5642
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	126	767756.6068	3007050.946
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	127	767755.7395	3007052.295
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	128	767754.6589	3007053.9265
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	129	767753.5974	3007055.7491
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	130	767752.8631	3007056.99
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	131	767752.011	3007058.2372
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	132	767751.4637	3007059.2231
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	133	767750.6735	3007061.9655
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	134	767750.2536	3007063.7229
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	135	767749.6864	3007065.1421
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	136	767749.1865	3007066.852
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	137	767748.7333	3007069.2615
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	138	767748.4	3007070.8075
BANCO DE MATERIALES	139	767748.179	3007072.2744

[Handwritten signature]



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

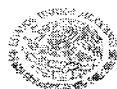
Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_C			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	140	767747.6529	3007075.0721
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	141	767747.4014	3007076.7551
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	142	767747.1422	3007079.1411
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	143	767746.7677	3007081.9468
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	144	767746.5133	3007083.9304
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	145	767746.4781	3007085.662
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	146	767746.5222	3007087.8125
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	147	767746.8179	3007093.4912
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	148	767744.7927	3007117.0973
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	149	767742.2737	3007124.7406
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	150	767735.8205	3007137.1849
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	151	767728.4203	3007151.2758
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	152	767728.5267	3007163.2623
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	153	767727.3978	3007167.4727
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	154	767727.3896	3007167.7282
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	155	767727.4406	3007170.0256
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	156	767727.4606	3007171.6385
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	157	767727.336	3007173.0266
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	158	767727.1613	3007174.8326
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	159	767726.9946	3007176.3358
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	160	767726.8617	3007177.5309
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	161	767726.5693	3007179.0311
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	162	767726.1402	3007181.342
BANCO DE MATERIALES	163	767725.9212	3007183.0519



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_C			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	164	767725.7142	3007184.2575
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	165	767725.4467	3007186.2437
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	166	767725.0788	3007188.0988
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	167	767724.7715	3007189.5378
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	168	767724.441	3007191.0936
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	169	767723.983	3007193.0304
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	170	767723.5001	3007194.9107
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	171	767723.0679	3007196.4013
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	172	767722.5239	3007198.3341
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	173	767722.0728	3007199.6195
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	174	767721.4757	3007201.4442
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	175	767720.7781	3007203.2123
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	176	767720.1168	3007204.6181
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	177	767719.5509	3007205.5649
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	178	767719.0408	3007206.6681
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	179	767718.1719	3007208.4089
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	180	767717.2318	3007210.4371
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	181	767716.751	3007211.4611
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	182	767715.8026	3007213.4811
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	183	767714.9546	3007215.1846
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	184	767714.4616	3007215.9409
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	185	767713.2273	3007218.2111
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	186	767711.2978	3007219.9228
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	187	767706.6467	3007222.3946



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_C			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	188	767702.3247	3007222.714
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	189	767697.8243	3007221.5816
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	190	767694.0625	3007217.4701
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	191	767691.3671	3007212.6513
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	192	767689.3326	3007206.6534
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	193	767686.8383	3007199.135
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	194	767685.0349	3007192.2911
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	195	767684.4788	3007185.2032
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	196	767683.9906	3007181.782
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	197	767682.7466	3007177.9028
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	198	767680.5821	3007176.4659
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	199	767678.6021	3007178.5485
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	200	767677.1039	3007181.0416
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	201	767675.942	3007184.4586
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	202	767674.6903	3007187.9982
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	203	767674.0193	3007193.7321
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	204	767673.2892	3007198.1413
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	205	767673.2194	3007202.5632
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	206	767672.9547	3007205.0582
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	207	767672.4586	3007209.521
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	208	767672.0986	3007212.3809
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	209	767671.3249	3007217.335
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	210	767670.6474	3007221.2753
BANCO DE MATERIALES	211	767669.8593	3007225.4978



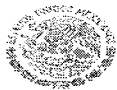
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1, 2, Y 3_POL_8_C			
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	212	767668.8663	3007230.5134
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	213	767668.7159	3007231.389
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	214	767689.73	3007239.049
BANCO DE MATERIALES 1, 2, Y 3_POL_8_C	215	767728.961	3007238.233

Polígono: BANCO DE MATERIALES 4_POL_1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	1	767554.119	3007498.471
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	2	767554.112	3007498.473
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	3	767553.668	3007499.826
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	4	767552.237	3007503.517
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	5	767550.464	3007506.099
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	6	767536.393	3007508.362
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	7	767514.739	3007525.165
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	8	767507.872	3007506.375
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	9	767500.881	3007538.327
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	10	767499.86	3007542.992
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	11	767490.06	3007587.779
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	12	767496.519	3007587.779
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	13	767501.86	3007587.779
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	14	767521.574	3007587.779
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	15	767524.913	3007587.779
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	16	767544.324	3007587.779
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	17	767547.467	3007587.779
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	18	767563.245	3007587.779



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4_POL_1			
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	19	767566.23	3007587.779
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	20	767577.988	3007587.779
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	21	767577.968	3007587.666
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	22	767574.613	3007572.026
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	23	767573.003	3007562.9
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	24	767570.18	3007551.61
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	25	767567.55	3007542.168
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	26	767565.411	3007532.286
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	27	767562.452	3007521.834
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	28	767559.487	3007512.183
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	29	767556.334	3007503.629
BANCO DE MATERIALES 4_POL_1	30	767554.119	3007498.471

Polígono: BANCO DE MATERIALES 4_POL_2

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	1	767519.593	3007362.809
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	2	767519.593	3007452.809
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	3	767512.398	3007485.691
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	4	767516.647	3007483.49
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	5	767519.972	3007480.526
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	6	767522.633	3007478.592
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	7	767526.728	3007476.39
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	8	767530.655	3007475.339
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	9	767533.254	3007476.087
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	10	767537.171	3007475.575



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4_POL_2			
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	11	767542.168	3007477.508
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	12	767545.472	3007482.053
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	13	767550.374	3007485.869
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	14	767555.227	3007492.821
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	15	767557.768	3007498.179
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	16	767558.931	3007500.631
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	17	767560.913	3007505.139
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	18	767562.754	3007510.552
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	19	767564.366	3007516.175
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	20	767566.482	3007523.614
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	21	767570.052	3007536.28
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	22	767571.065	3007540.031
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	23	767572.921	3007546.9
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	24	767575.5	3007557.064
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	25	767577.411	3007566.975
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	26	767579.316	3007577.135
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	27	767581.013	3007587.795
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	28	767597.571	3007587.779
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	29	767604.066	3007587.779
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	30	767604.375	3007586.865
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	31	767605.189	3007585.241
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	32	767606.22	3007582.174
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	33	767606.731	3007580.008
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	34	767608.05	3007577.128



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4_POL_2			
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	35	767609.004	3007574.736
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	36	767610.223	3007572.099
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	37	767611.138	3007570.896
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	38	767612.037	3007569.019
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	39	767612.854	3007567.428
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	40	767613.985	3007564.96
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	41	767614.924	3007562.984
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	42	767616.083	3007560.203
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	43	767617.577	3007556.218
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	44	767618.382	3007554.071
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	45	767619.182	3007551.545
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	46	767619.867	3007549.304
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	47	767620.656	3007546.782
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	48	767621.22	3007544.723
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	49	767621.781	3007542.129
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	50	767622.453	3007539.761
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	51	767623.169	3007537.382
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	52	767623.705	3007535.172
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	53	767624.197	3007532.973
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	54	767624.531	3007530.814
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	55	767624.999	3007528.233
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	56	767625.286	3007526.046
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	57	767625.728	3007523.152
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	58	767626.121	3007520.97



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4_POL_2			
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	59	767627.019	3007517.622
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	60	767627.772	3007515.652
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	61	767629.037	3007512.344
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	62	767630.307	3007508.81
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	63	767632.227	3007503.321
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	64	767632.505	3007498.519
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	65	767632.435	3007495.946
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	66	767632.072	3007492.266
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	67	767632.171	3007485.424
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	68	767631.542	3007479.293
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	69	767630.33	3007471.609
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	70	767630.032	3007467.457
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	71	767629.802	3007456.687
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	72	767631.193	3007449.346
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	73	767631.177	3007448.146
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	74	767630.382	3007440.115
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	75	767628.893	3007435.356
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	76	767624.228	3007426.828
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	77	767621.641	3007419.334
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	78	767618.563	3007408.427
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	79	767616.28	3007398.611
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	80	767614.593	3007388.794
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	81	767613.699	3007381.854
BANCO DE MATERIALES	82	767613.876	3007375.782



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4_POL_2			
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	83	767614.029	3007371.088
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	84	767614.456	3007366.089
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	85	767614.538	3007360.998
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	86	767614.67	3007356.86
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	87	767614.43	3007351.511
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	88	767613.318	3007343.73
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	89	767612.447	3007338.638
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	90	767611.798	3007336.065
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	91	767610.289	3007331.31
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	92	767609.301	3007329.081
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	93	767607.654	3007324.574
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	94	767606.187	3007320.185
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	95	767604.523	3007315.538
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	96	767603.432	3007312.587
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	97	767601.946	3007305.737
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	98	767601.528	3007303.601
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	99	767595.096	3007303.721
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	100	767592.151	3007303.775
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	101	767587.38	3007303.864
BANCO DE MATERIALES 4_POL_2	102	767519.593	3007362.809

Polígono: BANCO DE MATERIALES 4_POL_3

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	1	767676.95	3007497.605
BANCO DE MATERIALES	2	767686.617	3007302.023



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4_POL_3			
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	3	767665.71	3007302.411
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	4	767665.338	3007304.471
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	5	767664.855	3007306.521
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	6	767664.58	3007309.669
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	7	767664.524	3007312.795
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	8	767664.368	3007316.181
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	9	767664.327	3007317.242
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	10	767664.273	3007318.642
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	11	767664.229	3007322.01
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	12	767664.296	3007324.715
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	13	767664.352	3007327.776
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	14	767664.34	3007330.557
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	15	767664.421	3007334.578
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	16	767664.365	3007337.697
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	17	767664.292	3007340.524
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	18	767664.285	3007342.961
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	19	767664.291	3007345.519
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	20	767664.31	3007347.395
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	21	767664.238	3007349.666
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	22	767664.204	3007351.453
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	23	767664.07	3007354.327
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	24	767663.927	3007356.548
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	25	767663.721	3007358.928
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	26	767663.477	3007360.678



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4_POL_3			
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	27	767663.277	3007362.431
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	28	767663.043	3007363.875
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	29	767662.568	3007366.224
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	30	767662.005	3007368.919
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	31	767661.638	3007371.189
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	32	767660.052	3007376.383
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	33	767659.473	3007379.033
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	34	767659.102	3007382.622
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	35	767658.392	3007386.58
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	36	767657.77	3007388.88
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	37	767656.658	3007392.685
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	38	767656.211	3007394.11
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	39	767655.433	3007396.791
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	40	767654.968	3007398.192
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	41	767653.9	3007402.12
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	42	767652.886	3007406.728
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	43	767652.217	3007411.054
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	44	767651.498	3007415.369
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	45	767650.952	3007418.102
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	46	767650.48	3007419.925
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	47	767649.375	3007424.789
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	48	767648.306	3007429.142
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	49	767648.288	3007429.3
BANCO DE MATERIALES	50	767646.876	3007436.633



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4_POL_3			
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	51	767646.876	3007446.081
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	52	767647.3	3007451.581
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	53	767649.476	3007461.873
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	54	767650.912	3007468.981
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	55	767651.533	3007473.077
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	56	767645.866	3007471.563
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	57	767644.533	3007470.031
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	58	767642.743	3007467.974
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	59	767640.739	3007465.8
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	60	767639.121	3007464.496
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	61	767638.132	3007461.958
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	62	767636.579	3007459.56
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	63	767635.167	3007458.855
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	64	767634.179	3007459.842
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	65	767633.897	3007464.073
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	66	767633.897	3007471.547
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	67	767634.052	3007474.603
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	68	767634.32	3007479.867
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	69	767634.787	3007490.522
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	70	767635.623	3007495.606
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	71	767636.122	3007498.51
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	72	767635.628	3007501.471
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	73	767635.11	3007504.575
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	74	767633.934	3007508.186



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4_POL_3			
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	75	767633.178	3007510.507
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	76	767631.613	3007515.338
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	77	767630.899	3007517.221
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	78	767630.187	3007519.844
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	79	767629.725	3007521.747
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	80	767629.644	3007522.209
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	81	767629.156	3007524.667
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	82	767628.404	3007529.072
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	83	767628.197	3007530.66
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	84	767627.483	3007533.208
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	85	767626.832	3007535.327
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	86	767626.328	3007537.786
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	87	767625.888	3007539.826
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	88	767625.396	3007542.219
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	89	767624.93	3007544.54
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	90	767624.421	3007546.921
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	91	767623.891	3007548.709
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	92	767623.064	3007551.038
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	93	767622.503	3007552.834
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	94	767621.501	3007555.432
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	95	767620.747	3007557.56
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	96	767619.846	3007559.665
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	97	767618.86	3007561.93
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	98	767618.131	3007564.133



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4_POL_3			
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	99	767617.476	3007565.929
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	100	767616.371	3007568.493
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	101	767615.56	3007570.584
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	102	767614.55	3007572.475
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	103	767613.423	3007574.613
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	104	767612.607	3007576.639
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	105	767611.803	3007578.573
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	106	767610.542	3007580.918
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	107	767609.313	3007582.917
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	108	767608.48	3007585.088
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	109	767607.914	3007586.599
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	110	767607.631	3007587.779
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	111	767650.339	3007587.779
BANCO DE MATERIALES 4_POL_3	112	767676.95	3007497.605

Polígono: BANCO DE MATERIALES 4_POL_4

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	1	767660.795	3007304.697
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	2	767660.107	3007302.515
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	3	767605.124	3007303.535
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	4	767605.84	3007307.076
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	5	767607.088	3007312.798
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	6	767609.23	3007318.74
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	7	767610.565	3007321.594
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	8	767612.264	3007325.702



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4_POL_4			
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	9	767613.495	3007328.211
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	10	767613.786	3007332.149
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	11	767616.116	3007342.046
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	12	767617.281	3007349.355
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	13	767617.983	3007356.437
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	14	767617.608	3007364.306
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	15	767617.394	3007369.061
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	16	767617.477	3007376.376
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	17	767617.471	3007381.457
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	18	767617.458	3007385.69
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	19	767617.853	3007388.689
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	20	767618.207	3007390.781
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	21	767618.608	3007393.301
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	22	767618.899	3007395.326
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	23	767619.238	3007397.686
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	24	767619.879	3007400.04
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	25	767620.228	3007401.673
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	26	767620.386	3007403.045
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	27	767620.572	3007404.276
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	28	767621.03	3007405.946
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	29	767621.701	3007407.827
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	30	767622.088	3007409.27
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	31	767622.526	3007410.866
BANCO DE MATERIALES	32	767623.136	3007412.81



MEDIO AMBIENTE

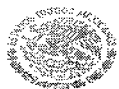
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4_POL_4			
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	33	767623.902	3007415.25
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	34	767624.448	3007417.439
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	35	767625.148	3007420.015
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	36	767625.847	3007422.507
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	37	767626.781	3007424.706
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	38	767628.942	3007429.076
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	39	767630.65	3007433.078
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	40	767631.469	3007435.138
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	41	767632.329	3007437.301
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	42	767633.21	3007439.845
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	43	767633.78	3007442.234
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	44	767634.301	3007444.42
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	45	767634.917	3007447.128
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	46	767636.003	3007448.943
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	47	767637.134	3007450.872
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	48	767637.973	3007453.599
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	49	767638.289	3007454.629
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	50	767639.162	3007456.903
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	51	767640.128	3007458.806
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	52	767640.942	3007460.211
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	53	767641.246	3007460.736
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	54	767641.355	3007461.053
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	55	767642.047	3007461.332
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	56	767642.5	3007461.594



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4_POL_4			
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	57	767643.155	3007461.974
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	58	767643.544	3007462.199
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	59	767644.83	3007462.944
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	60	767644.648	3007461.494
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	61	767644.532	3007460.57
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	62	767644.312	3007458.823
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	63	767644.181	3007457.775
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	64	767644.013	3007456.44
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	65	767643.829	3007454.87
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	66	767643.656	3007453.354
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	67	767643.371	3007450.844
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	68	767643.01	3007447.663
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	69	767642.655	3007443.403
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	70	767642.703	3007437.943
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	71	767642.741	3007433.664
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	72	767643.558	3007429.999
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	73	767644.327	3007426.786
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	74	767645.286	3007423.118
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	75	767647.692	3007414.946
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	76	767649.786	3007408.266
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	77	767650.628	3007403.892
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	78	767652.148	3007398.035
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	79	767654.272	3007390.621
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	80	767655.111	3007387.995



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4_POL_4			
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	81	767655.845	3007384.474
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	82	767656.874	3007379.313
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	83	767657.248	3007377.086
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	84	767657.978	3007373.483
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	85	767658.283	3007371.639
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	86	767658.676	3007369.421
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	87	767659.406	3007366.126
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	88	767659.758	3007364.737
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	89	767660.168	3007362.584
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	90	767660.522	3007359.405
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	91	767660.796	3007357.761
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	92	767661.012	3007355.701
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	93	767661.153	3007353.731
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	94	767661.278	3007350.575
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	95	767661.244	3007348.874
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	96	767661.261	3007346.446
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	97	767661.297	3007344.575
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	98	767661.39	3007342.046
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	99	767661.311	3007339.946
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	100	767661.191	3007337.175
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	101	767661.036	3007335.252
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	102	767661.058	3007332.904
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	103	767661.163	3007330.787
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	104	767661.155	3007328.415



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4_POL_4			
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	105	767661.082	3007325.995
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	106	767661.127	3007322.926
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	107	767661.089	3007320.352
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	108	767661.157	3007317.062
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	109	767661.111	3007315.192
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	110	767661.16	3007313.53
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	111	767661.191	3007312.484
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	112	767661.101	3007310.039
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	113	767661.112	3007306.816
BANCO DE MATERIALES 4_POL_4	114	767660.795	3007304.697

Polígono: METALERA DE BAJA LEY

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
METALERA DE BAJA LEY	1	767554.119	3007498.471
METALERA DE BAJA LEY	2	767553.157	3007496.233
METALERA DE BAJA LEY	3	767548.784	3007489.491
METALERA DE BAJA LEY	4	767544.148	3007485.573
METALERA DE BAJA LEY	5	767538.491	3007481.729
METALERA DE BAJA LEY	6	767535.243	3007480.635
METALERA DE BAJA LEY	7	767530.625	3007479.081
METALERA DE BAJA LEY	8	767527.488	3007479.844
METALERA DE BAJA LEY	9	767525.247	3007481.132
METALERA DE BAJA LEY	10	767523.052	3007482.655
METALERA DE BAJA LEY	11	767520.99	3007484.087
METALERA DE BAJA LEY	12	767518.375	3007486.142
METALERA DE BAJA LEY	13	767515.84	3007488.135
METALERA DE BAJA LEY	14	767513.034	3007490.67
METALERA DE BAJA LEY	15	767510.889	3007492.589
METALERA DE BAJA LEY	16	767507.872	3007506.375
METALERA DE BAJA LEY	17	767514.739	3007525.165
METALERA DE BAJA LEY	18	767536.393	3007508.362
METALERA DE BAJA LEY	19	767550.464	3007506.099
METALERA DE BAJA LEY	20	767552.237	3007503.517
METALERA DE BAJA LEY	21	767553.668	3007499.826
METALERA DE BAJA LEY	22	767554.112	3007498.473
METALERA DE BAJA LEY	23	767554.119	3007498.471



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

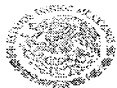
Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono: PLANTA DE BENEFICIO

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PLANTA DE BENEFICIO	1	767519.593	3007362.809
PLANTA DE BENEFICIO	2	767375.55	3007289.025
PLANTA DE BENEFICIO	3	767370.718	3007286.55
PLANTA DE BENEFICIO	4	767360.829	3007281.485
PLANTA DE BENEFICIO	5	767199.593	3007452.809
PLANTA DE BENEFICIO	6	767519.593	3007452.809
PLANTA DE BENEFICIO	7	767519.593	3007362.809

Polígono: POLVORIN

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POLVORIN	1	768151.144	3007914.011
POLVORIN	2	768153.327	3007913.44
POLVORIN	3	768154.27	3007913.826
POLVORIN	4	768157.52	3007913.63
POLVORIN	5	768162.961	3007911.048
POLVORIN	6	768175.37	3007906.546
POLVORIN	7	768182.5	3007906.15
POLVORIN	8	768190.26	3007906.61
POLVORIN	9	768193.687	3007906.693
POLVORIN	10	768204.816	3007906.701
POLVORIN	11	768206.133	3007906.237
POLVORIN	12	768208.162	3007905.901
POLVORIN	13	768210.831	3007905.567
POLVORIN	14	768212.146	3007905.098
POLVORIN	15	768214.904	3007903.756
POLVORIN	16	768219.618	3007902.252
POLVORIN	17	768222.164	3007901.693
POLVORIN	18	768223.851	3007901.42
POLVORIN	19	768225.149	3007901.166
POLVORIN	20	768226.463	3007900.91
POLVORIN	21	768227.021	3007900.706
POLVORIN	22	768226.823	3007812.735
POLVORIN	23	768195.225	3007812.689
POLVORIN	24	768120.789	3007812.666
POLVORIN	25	768119.604	3007830.582
POLVORIN	26	768132.06	3007848.67
POLVORIN	27	768135.25	3007856.31
POLVORIN	28	768134.48	3007868.39
POLVORIN	29	768131.77	3007869.07
POLVORIN	30	768126.83	3007864.23
POLVORIN	31	768113.36	3007877.72
POLVORIN	32	768111.57	3007895.668
POLVORIN	33	768111.618	3007896.446
POLVORIN	34	768143.265	3007916.924
POLVORIN	35	768147.313	3007915.321



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POLVORIN	36	768149.114	3007914.508
POLVORIN	37	768151.144	3007914.011

Polígono: PRESA DE JALES

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PRESA DE JALES	1	767347.631	3007667.459
PRESA DE JALES	2	767347.093	3007522.587
PRESA DE JALES	3	767347.083	3007519.935
PRESA DE JALES	4	767346.834	3007452.809
PRESA DE JALES	5	767199.593	3007452.809
PRESA DE JALES	6	767115.183	3007434.568
PRESA DE JALES	7	767039.652	3007498.778
PRESA DE JALES	8	767039.651	3007779.472
PRESA DE JALES	9	767215.617	3007779.472
PRESA DE JALES	10	767215.617	3007671.781
PRESA DE JALES	11	767347.631	3007667.459

Polígono: TAJO_EL_PINITO_POL_1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
TAJO_EL_PINITO_POL_1	1	767378.369	3007979.825
TAJO_EL_PINITO_POL_1	2	767493.153	3007915.508
TAJO_EL_PINITO_POL_1	3	767523.153	3007915.508
TAJO_EL_PINITO_POL_1	4	767523.153	3007875.508
TAJO_EL_PINITO_POL_1	5	767543.153	3007875.508
TAJO_EL_PINITO_POL_1	6	767543.153	3007815.508
TAJO_EL_PINITO_POL_1	7	767537.85	3007815.508
TAJO_EL_PINITO_POL_1	8	767534.441	3007820.853
TAJO_EL_PINITO_POL_1	9	767530.476	3007826.536
TAJO_EL_PINITO_POL_1	10	767527.065	3007833.815
TAJO_EL_PINITO_POL_1	11	767524.83	3007841.015
TAJO_EL_PINITO_POL_1	12	767524.213	3007846.995
TAJO_EL_PINITO_POL_1	13	767523.072	3007849.17
TAJO_EL_PINITO_POL_1	14	767522.689	3007850.487
TAJO_EL_PINITO_POL_1	15	767522.458	3007851.677
TAJO_EL_PINITO_POL_1	16	767521.501	3007859.283
TAJO_EL_PINITO_POL_1	17	767518.535	3007866.381
TAJO_EL_PINITO_POL_1	18	767515.225	3007872.502
TAJO_EL_PINITO_POL_1	19	767511.658	3007878.727
TAJO_EL_PINITO_POL_1	20	767508.497	3007883.998
TAJO_EL_PINITO_POL_1	21	767507.243	3007885.966
TAJO_EL_PINITO_POL_1	22	767504.113	3007890.879
TAJO_EL_PINITO_POL_1	23	767501.104	3007895.923
TAJO_EL_PINITO_POL_1	24	767498.704	3007901.703
TAJO_EL_PINITO_POL_1	25	767498.587	3007901.778
TAJO_EL_PINITO_POL_1	26	767498.431	3007901.815
TAJO_EL_PINITO_POL_1	27	767498.17	3007901.755
TAJO_EL_PINITO_POL_1	28	767497.668	3007901.529



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
TAJO_EL_PINITO_POL_1	29	767496.738	3007900.927
TAJO_EL_PINITO_POL_1	30	767496.543	3007900.647
TAJO_EL_PINITO_POL_1	31	767496.523	3007900.514
TAJO_EL_PINITO_POL_1	32	767499.041	3007894.632
TAJO_EL_PINITO_POL_1	33	767501.903	3007888.827
TAJO_EL_PINITO_POL_1	34	767505.069	3007883.161
TAJO_EL_PINITO_POL_1	35	767508.702	3007877.558
TAJO_EL_PINITO_POL_1	36	767512.635	3007870.33
TAJO_EL_PINITO_POL_1	37	767515.472	3007863.96
TAJO_EL_PINITO_POL_1	38	767517.892	3007857.966
TAJO_EL_PINITO_POL_1	39	767518.39	3007855.071
TAJO_EL_PINITO_POL_1	40	767518.642	3007850.805
TAJO_EL_PINITO_POL_1	41	767518.554	3007848.627
TAJO_EL_PINITO_POL_1	42	767517.096	3007844.109
TAJO_EL_PINITO_POL_1	43	767516.155	3007836.635
TAJO_EL_PINITO_POL_1	44	767516.494	3007829
TAJO_EL_PINITO_POL_1	45	767517.039	3007821.886
TAJO_EL_PINITO_POL_1	46	767517.622	3007815.508
TAJO_EL_PINITO_POL_1	47	767516.916	3007815.508
TAJO_EL_PINITO_POL_1	48	767513.781	3007815.508
TAJO_EL_PINITO_POL_1	49	767494.328	3007815.508
TAJO_EL_PINITO_POL_1	50	767492.791	3007817.109
TAJO_EL_PINITO_POL_1	51	767490.792	3007818.842
TAJO_EL_PINITO_POL_1	52	767489.123	3007820.618
TAJO_EL_PINITO_POL_1	53	767486.252	3007822.959
TAJO_EL_PINITO_POL_1	54	767483.461	3007825.416
TAJO_EL_PINITO_POL_1	55	767480.764	3007827.605
TAJO_EL_PINITO_POL_1	56	767478.276	3007829.085
TAJO_EL_PINITO_POL_1	57	767474.204	3007832.092
TAJO_EL_PINITO_POL_1	58	767469.552	3007834.712
TAJO_EL_PINITO_POL_1	59	767463.262	3007835.564
TAJO_EL_PINITO_POL_1	60	767457.643	3007836.269
TAJO_EL_PINITO_POL_1	61	767453.733	3007836.761
TAJO_EL_PINITO_POL_1	62	767449.584	3007838.404
TAJO_EL_PINITO_POL_1	63	767446.311	3007840.44
TAJO_EL_PINITO_POL_1	64	767442.952	3007842.517
TAJO_EL_PINITO_POL_1	65	767436.716	3007846.066
TAJO_EL_PINITO_POL_1	66	767433.569	3007847.884
TAJO_EL_PINITO_POL_1	67	767429.236	3007851.01
TAJO_EL_PINITO_POL_1	68	767426.23	3007853.601
TAJO_EL_PINITO_POL_1	69	767423.738	3007856.205
TAJO_EL_PINITO_POL_1	70	767421.699	3007858.335
TAJO_EL_PINITO_POL_1	71	767420.283	3007861.098
TAJO_EL_PINITO_POL_1	72	767418.835	3007864.625
TAJO_EL_PINITO_POL_1	73	767417.546	3007867.543
TAJO_EL_PINITO_POL_1	74	767416.741	3007870.236
TAJO_EL_PINITO_POL_1	75	767415.856	3007873.197
TAJO_EL_PINITO_POL_1	76	767415.115	3007875.521
TAJO_EL_PINITO_POL_1	77	767414.346	3007877.756

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
TAJO_EL_PINITO_POL_1	78	767413.684	3007879.683
TAJO_EL_PINITO_POL_1	79	767412.915	3007881.938
TAJO_EL_PINITO_POL_1	80	767412.077	3007884.428
TAJO_EL_PINITO_POL_1	81	767410.187	3007890.046
TAJO_EL_PINITO_POL_1	82	767409.456	3007894.073
TAJO_EL_PINITO_POL_1	83	767410.757	3007900.707
TAJO_EL_PINITO_POL_1	84	767414.838	3007903.532
TAJO_EL_PINITO_POL_1	85	767417.677	3007901.644
TAJO_EL_PINITO_POL_1	86	767421.007	3007903.71
TAJO_EL_PINITO_POL_1	87	767422.836	3007904.951
TAJO_EL_PINITO_POL_1	88	767424.83	3007907.765
TAJO_EL_PINITO_POL_1	89	767424.579	3007909.51
TAJO_EL_PINITO_POL_1	90	767423.631	3007910.907
TAJO_EL_PINITO_POL_1	91	767421.937	3007913.623
TAJO_EL_PINITO_POL_1	92	767420.385	3007915.964
TAJO_EL_PINITO_POL_1	93	767417.824	3007917.784
TAJO_EL_PINITO_POL_1	94	767414.522	3007917.677
TAJO_EL_PINITO_POL_1	95	767412.103	3007914.48
TAJO_EL_PINITO_POL_1	96	767411.681	3007911.082
TAJO_EL_PINITO_POL_1	97	767412.29	3007905.688
TAJO_EL_PINITO_POL_1	98	767410.552	3007902.824
TAJO_EL_PINITO_POL_1	99	767408.06	3007901.88
TAJO_EL_PINITO_POL_1	100	767403.011	3007906.675
TAJO_EL_PINITO_POL_1	101	767401.819	3007908.924
TAJO_EL_PINITO_POL_1	102	767404.022	3007899.376
TAJO_EL_PINITO_POL_1	103	767407.102	3007895.384
TAJO_EL_PINITO_POL_1	104	767407.775	3007892.855
TAJO_EL_PINITO_POL_1	105	767408.355	3007889.777
TAJO_EL_PINITO_POL_1	106	767410.112	3007884.103
TAJO_EL_PINITO_POL_1	107	767411.065	3007881.129
TAJO_EL_PINITO_POL_1	108	767408.733	3007881.817
TAJO_EL_PINITO_POL_1	109	767403.827	3007884.398
TAJO_EL_PINITO_POL_1	110	767399.526	3007888.511
TAJO_EL_PINITO_POL_1	111	767396.082	3007892.465
TAJO_EL_PINITO_POL_1	112	767392.243	3007896.834
TAJO_EL_PINITO_POL_1	113	767388.344	3007900.984
TAJO_EL_PINITO_POL_1	114	767384.193	3007904.292
TAJO_EL_PINITO_POL_1	115	767381.369	3007905.939
TAJO_EL_PINITO_POL_1	116	767377.563	3007908.582
TAJO_EL_PINITO_POL_1	117	767373.309	3007913.378
TAJO_EL_PINITO_POL_1	118	767370.608	3007916.347
TAJO_EL_PINITO_POL_1	119	767367.794	3007920.1
TAJO_EL_PINITO_POL_1	120	767364.085	3007926.066
TAJO_EL_PINITO_POL_1	121	767361.48	3007930.6
TAJO_EL_PINITO_POL_1	122	767367.628	3007933.727
TAJO_EL_PINITO_POL_1	123	767367.076	3007935.973
TAJO_EL_PINITO_POL_1	124	767369.425	3007939.545
TAJO_EL_PINITO_POL_1	125	767373.33	3007940.89
TAJO_EL_PINITO_POL_1	126	767376.052	3007941.574



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
TAJO_EL_PINITO_POL_1	127	767378.242	3007943.344
TAJO_EL_PINITO_POL_1	128	767378.37	3007947.138
TAJO_EL_PINITO_POL_1	129	767376.799	3007949.423
TAJO_EL_PINITO_POL_1	130	767372.697	3007950.759
TAJO_EL_PINITO_POL_1	131	767370.549	3007954.704
TAJO_EL_PINITO_POL_1	132	767366.005	3007956.816
TAJO_EL_PINITO_POL_1	133	767361.384	3007957.168
TAJO_EL_PINITO_POL_1	134	767354.725	3007953.99
TAJO_EL_PINITO_POL_1	135	767352.845	3007949.557
TAJO_EL_PINITO_POL_1	136	767352.123	3007947.016
TAJO_EL_PINITO_POL_1	137	767350.9	3007942.643
TAJO_EL_PINITO_POL_1	138	767350.191	3007940.352
TAJO_EL_PINITO_POL_1	139	767354.897	3007940.358
TAJO_EL_PINITO_POL_1	140	767355.858	3007934.867
TAJO_EL_PINITO_POL_1	141	767356.741	3007931.18
TAJO_EL_PINITO_POL_1	142	767357.45	3007928.604
TAJO_EL_PINITO_POL_1	143	767358.63	3007925.931
TAJO_EL_PINITO_POL_1	144	767359.795	3007926.171
TAJO_EL_PINITO_POL_1	145	767363.344	3007920.983
TAJO_EL_PINITO_POL_1	146	767365.991	3007916.663
TAJO_EL_PINITO_POL_1	147	767369.376	3007912.669
TAJO_EL_PINITO_POL_1	148	767373.199	3007908.508
TAJO_EL_PINITO_POL_1	149	767377.515	3007904.721
TAJO_EL_PINITO_POL_1	150	767381.653	3007901.976
TAJO_EL_PINITO_POL_1	151	767384.899	3007899.457
TAJO_EL_PINITO_POL_1	152	767388.661	3007895.797
TAJO_EL_PINITO_POL_1	153	767392.247	3007891.629
TAJO_EL_PINITO_POL_1	154	767395.433	3007887.807
TAJO_EL_PINITO_POL_1	155	767399.517	3007883.839
TAJO_EL_PINITO_POL_1	156	767403.43	3007881.328
TAJO_EL_PINITO_POL_1	157	767407.945	3007879.054
TAJO_EL_PINITO_POL_1	158	767411.322	3007876.764
TAJO_EL_PINITO_POL_1	159	767412.384	3007875.665
TAJO_EL_PINITO_POL_1	160	767412.828	3007874.53
TAJO_EL_PINITO_POL_1	161	767412.741	3007872.84
TAJO_EL_PINITO_POL_1	162	767414.274	3007867.744
TAJO_EL_PINITO_POL_1	163	767416.174	3007861.578
TAJO_EL_PINITO_POL_1	164	767411.771	3007863.421
TAJO_EL_PINITO_POL_1	165	767408.97	3007864.222
TAJO_EL_PINITO_POL_1	166	767405.838	3007863.762
TAJO_EL_PINITO_POL_1	167	767402.546	3007861.654
TAJO_EL_PINITO_POL_1	168	767399.599	3007858.636
TAJO_EL_PINITO_POL_1	169	767398.144	3007856.761
TAJO_EL_PINITO_POL_1	170	767396.102	3007854.032
TAJO_EL_PINITO_POL_1	171	767394.652	3007852.187
TAJO_EL_PINITO_POL_1	172	767392.903	3007849.787
TAJO_EL_PINITO_POL_1	173	767389.226	3007845.06
TAJO_EL_PINITO_POL_1	174	767388.666	3007844.222
TAJO_EL_PINITO_POL_1	175	767387.432	3007845.669



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
TAJO_EL_PINITO_POL_1	176	767380.296	3007846.455
TAJO_EL_PINITO_POL_1	177	767375.543	3007846.979
TAJO_EL_PINITO_POL_1	178	767318.448	3007853.271
TAJO_EL_PINITO_POL_1	179	767315.473	3007853.598
TAJO_EL_PINITO_POL_1	180	767298.153	3007855.507
TAJO_EL_PINITO_POL_1	181	767298.27	3007940.006
TAJO_EL_PINITO_POL_1	182	767378.369	3007979.825

Polígono: TAJO_EL_PINITO_POL_2

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
TAJO_EL_PINITO_POL_2	1	767489.449	3007815.508
TAJO_EL_PINITO_POL_2	2	767416.168	3007815.508
TAJO_EL_PINITO_POL_2	3	767415.213	3007816.385
TAJO_EL_PINITO_POL_2	4	767412.496	3007817.846
TAJO_EL_PINITO_POL_2	5	767411.127	3007817.884
TAJO_EL_PINITO_POL_2	6	767391.085	3007841.386
TAJO_EL_PINITO_POL_2	7	767394.723	3007845.891
TAJO_EL_PINITO_POL_2	8	767397.418	3007850.572
TAJO_EL_PINITO_POL_2	9	767399.145	3007853.7
TAJO_EL_PINITO_POL_2	10	767403.186	3007858.493
TAJO_EL_PINITO_POL_2	11	767405.567	3007860.247
TAJO_EL_PINITO_POL_2	12	767408.247	3007861.12
TAJO_EL_PINITO_POL_2	13	767410.67	3007860.468
TAJO_EL_PINITO_POL_2	14	767412.909	3007859.83
TAJO_EL_PINITO_POL_2	15	767416.134	3007857.986
TAJO_EL_PINITO_POL_2	16	767420.417	3007855.505
TAJO_EL_PINITO_POL_2	17	767424.016	3007851.411
TAJO_EL_PINITO_POL_2	18	767427.431	3007848.292
TAJO_EL_PINITO_POL_2	19	767431.671	3007845.343
TAJO_EL_PINITO_POL_2	20	767435.5	3007843.06
TAJO_EL_PINITO_POL_2	21	767437.84	3007841.371
TAJO_EL_PINITO_POL_2	22	767441.902	3007838.686
TAJO_EL_PINITO_POL_2	23	767445.945	3007836.284
TAJO_EL_PINITO_POL_2	24	767450.744	3007833.693
TAJO_EL_PINITO_POL_2	25	767454.531	3007832.986
TAJO_EL_PINITO_POL_2	26	767459.779	3007832.853
TAJO_EL_PINITO_POL_2	27	767465.26	3007832.484
TAJO_EL_PINITO_POL_2	28	767469.415	3007831.756
TAJO_EL_PINITO_POL_2	29	767473.977	3007829.133
TAJO_EL_PINITO_POL_2	30	767478.479	3007825.537
TAJO_EL_PINITO_POL_2	31	767482.659	3007822.365
TAJO_EL_PINITO_POL_2	32	767486.033	3007818.475
TAJO_EL_PINITO_POL_2	33	767489.283	3007815.662
TAJO_EL_PINITO_POL_2	34	767489.449	3007815.508

Polígono: TAJO_EL_PINITO_POL_3

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
----------	---------	--------------	--------------



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
TAJO_EL_PINITO_POL_3	1	767533.716	3007815.508
TAJO_EL_PINITO_POL_3	2	767520.771	3007815.508
TAJO_EL_PINITO_POL_3	3	767520.763	3007815.694
TAJO_EL_PINITO_POL_3	4	767520.67	3007817.665
TAJO_EL_PINITO_POL_3	5	767519.747	3007824.241
TAJO_EL_PINITO_POL_3	6	767519.394	3007830.293
TAJO_EL_PINITO_POL_3	7	767520.101	3007836.058
TAJO_EL_PINITO_POL_3	8	767521.449	3007838.291
TAJO_EL_PINITO_POL_3	9	767522.912	3007834.997
TAJO_EL_PINITO_POL_3	10	767525.704	3007829.1
TAJO_EL_PINITO_POL_3	11	767529.541	3007822.572
TAJO_EL_PINITO_POL_3	12	767533.371	3007816.122
TAJO_EL_PINITO_POL_3	13	767533.453	3007815.985
TAJO_EL_PINITO_POL_3	14	767533.716	3007815.508

Polígono: TEPETATERA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
TEPETATERA	1	767347.631	3007667.459
TEPETATERA	2	767315.139	3007718.488
TEPETATERA	3	767304.461	3007742.441
TEPETATERA	4	767359.515	3007773.188
TEPETATERA	5	767361.895	3007774.518
TEPETATERA	6	767373.301	3007780.888
TEPETATERA	7	767378.103	3007779.075
TEPETATERA	8	767392.684	3007768.099
TEPETATERA	9	767395.247	3007766.17
TEPETATERA	10	767418.327	3007748.797
TEPETATERA	11	767436.052	3007670.263
TEPETATERA	12	767413.408	3007669.545
TEPETATERA	13	767409.406	3007669.418
TEPETATERA	14	767347.631	3007667.459

- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Ejido El Algarrobal

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-030-ALG-001/21

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Mimosa biuncifera	786	141.045	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	7363	146.082	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia engelmannii	143	0	Metros cúbicos v.t.a.
Coccoloba spp.	14906	506.201	Metros cúbicos v.t.a.
Montanoa patens	4075	77.683	Metros cúbicos v.t.a.
Croton alamosanus	537	91.433	Metros cúbicos v.t.a.
Baccharis halimifolia	1394	4557	Metros cúbicos v.t.a.
Cylindropuntia	1180	0	Metros cúbicos v.t.a.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Montanoa leucantha var. arborescens	357	2.872	Metros cúbicos v.t.a.
Justicia sp.	179	.048	Metros cúbicos v.t.a.
Caesalpinia platyloba	71	.27	Metros cúbicos v.t.a.
Tabernaemontana alba	5934	218.206	Metros cúbicos v.t.a.
Rhus sp.	1537	3.401	Metros cúbicos v.t.a.
Aloysia barbata	23341	20.145	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia karwinskiana	3646	0	Metros cúbicos v.t.a.
Eysenhardtia polystachya	6398	41.204	Metros cúbicos v.t.a.
Buddleja marrubifolia	1394	.626	Metros cúbicos v.t.a.
Capsicum annuum	36	.08	Metros cúbicos v.t.a.
Pachycereus pecten-aboriginum	71	0	NINGUNO
Guazuma ulmifolia	5720	995.254	Metros cúbicos v.t.a.
Baccharis glutinosa	5755	85.485	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia pennatula	8221	625.117	Metros cúbicos v.t.a.
Randia echinocarpa	2145	126.495	Metros cúbicos v.t.a.
Vitex pyramidata	107	.535	Metros cúbicos v.t.a.
Sideroxylon sp.	8615	59.311	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus albocincta	2573	718.75	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus arizonica	3111	298.08	Metros cúbicos v.t.a.
Clematis dioica	5826	1.247	Metros cúbicos v.t.a.
Celtis pallida	501	44.784	Metros cúbicos v.t.a.
Ceiba aesculifolia	393	425.317	Metros cúbicos v.t.a.
Lysiloma divaricatum	3774	631.187	Metros cúbicos v.t.a.
Bursera microphylla	322	55.688	Metros cúbicos v.t.a.
Senna atomaria (Cassia emarginata)	4933	3.845	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus douglasiana	36	95.448	Metros cúbicos v.t.a.
Ipomoea arborescens	10759	1394.195	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus oocarpa	36	63.101	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia cochliacantha	679	11.035	Metros cúbicos v.t.a.

- iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- iv. Deberá establecer un Programa de supervisión, en el cual se designe al responsable de ejecutar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, quién deberá contar con su **Inscripción en el Registro Forestal Nacional (adjuntar documento) de conformidad con lo dispuesto en el**



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

Artículo 121, fracción XI del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y además cuente con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas. El programa y nombre del responsable, lo hará del conocimiento de esta Delegación y de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un período no mayor a 15 días, a partir de la recepción de la presente.

- v. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIII** de este Resolutivo.
- vi. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, durante las etapas de despalde y acondicionamiento de la superficie autorizada para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la maquinaria deberá ser reparada en los centros de servicios especializados para evitar el derrame de aceites, combustibles y otros residuos peligrosos en los suelos de los predios requeridos. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIII** de este resolutivo.
- vii. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben realizar actividades que afecten el curso y la calidad del agua de los ríos y arroyos cercanos, por lo que el promovente se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIII** de este resolutivo.
- viii. Los cambios de aceite y engrasado de los vehículos en las obras, deberán realizarse en talleres urbanos o lugar específico para evitar la contaminación del suelo; se tendrá extremo cuidado en el manejo de los combustibles utilizados para evitar derrames.
- ix. Realizar el desarrollo del proyecto en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.
- x. Únicamente se podrá despaldar el suelo en las áreas donde se realizaran las obras relativas al desarrollo del proyecto descritas en el estudio técnico justificativo. El material del despalde deberá ser dispuesto en sitios que no obstruyan cauces de agua y que no afecten zonas inundables, así como la vegetación natural.
- xi. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIII** de este Resolutivo.
- xii. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalde, preferentemente en



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIII** de este resolutivo.

- XIII. En caso de que el o los predio detecten que el desarrollo de la obra afecten un área de aprovechamiento del Programa de Manejo Forestal es responsabilidad de ambas partes (predio y promovente) realizar las modificaciones al Programa de Manejo Forestal y presentarse ante al Delegación Federal de SEMARNAT con forme al **Término XXXIII** de este resolutivo.
- XIV. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIII** de este resolutivo.
- XV. La presente autorización no implica la afectación de vegetación forestal en la zona federal de ningún cuerpo de agua, ni el cambio de uso del suelo en terrenos forestales fuera del autorizado que hace referencia dicho resolutivo. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIII** de este resolutivo.
- XVI. En caso de ser cortado un acuífero por las actividades del proyecto o cuando se detecte la presencia de minerales radioactivos en algún horizonte rocoso, se notificara a la Comisión nacional de Agua y Secretaria de Energía, respectivamente.
- XVII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIII** de este resolutivo.
- XVIII. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIII** de este Resolutivo.
- XIX. Cuando el proyecto se ubique dentro del área de transito de los pobladores locales, se colocara una adecuada señalización preventiva, restrictiva, informativa o prohibitiva; en la que se haga referencia a los trabajos que se realicen en la zona, con el objeto de evitar accidentes en el sitio del proyecto.
- XX. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXXIII** de este resolutivo.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

- xxi. Durante las actividades de construcción, los residuos que se generen deben ser concentrados en depósitos dentro del trazo, para ser clasificados y destinados a los sitios de confinamiento que se establezcan. Dichos residuos deberán confinarse temporalmente en contenedores y sitios adecuados, en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para posteriormente ser recolectados y transportados para su tratamiento y/o disposición final por empresas autorizadas. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXXIII** de este resolutivo.
- xxii. Se deberá ejecutar e implementar un programa de Conservación y Restauración de Suelo y Agua referente a las medidas de mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIII** de este resolutivo.
- xxiii. Una vez concluida la ejecución del proyecto y realizadas las actividades de conservación de suelos señaladas, se deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, un reporte final en que manifiesten las condiciones finales del sitio. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIII** de este resolutivo.
- xxiv. Se deberá de ejecutar e implementar el programa de Protección, Rescate, Ahuyentamiento y reubicación de fauna adjunto a esta autorización, propuesto en el estudio técnico justificativo, considerando el rescate del cien por ciento de todas las especies que se localicen antes del despalme y remoción de la vegetación en el área de cambio de uso de suelo, principalmente especies con categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIII** de este resolutivo.
- xxv. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXXIII** de este Resolutivo.
- xxvi. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXXIII** de este Resolutivo.
- xxvii. Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la consecución y operación del **proyecto**, incluyendo la correspondiente para la **Manifestación de Impacto Ambiental**, que al respecto emite esta Delegación Federal en el Estado de Chihuahua o la Dirección de Impacto y Riesgo Ambiental. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la **legal consecución del proyecto** autorizado, así como el cumplimiento legal que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.
- xxviii. Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la consecución del **proyecto** y las medidas de mitigación que implica, ante la instancia correspondiente (CONAGUA) y cumpliendo en tiempo y forma con lo solicitado por la misma, dada la implicación de cauces de agua ubicados dentro de la poligonal de dicho proyecto, que



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

por sus características puedan ser considerados como Propiedad Nacional, con el objetivo de conservar la cantidad y calidad de agua que escurren por las depresiones topográficas existentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXIII** de este resolutivo.

- xxix. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xxx. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XXXIII** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xxxi. Al término del proyecto y/o abandono del área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar acabo el programa de restauración que contemple cada una de las acciones necesarias para tal fin, como por ejemplo, la estabilización de taludes si aplica, relleno de pozos de exploración y zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos y reforestación. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquellos ocupados por obras que tendrán usos futuros, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar algún área vecina.
- xxxii. Una vez realizada la restauración se presentará a la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua un reporte en el que se manifiesta las condiciones finales del sitio, la ubicación en un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas, actividades de seguimiento de la reforestación. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos vegetales deberán de indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá de acompañar con un anexo fotográfico.
- xxxiii. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, **informes semestrales y uno de finiquito** al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos **V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, y XXX** que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xxxiv. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Chihuahua con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xxxv. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 24 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.

- xxxvi. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- xxxvii. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. La Compañía Minera Rio Tinto S.A. de C.V., será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Chihuahua, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. La Compañía Minera Rio Tinto S.A. de C.V., será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Chihuahua, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. La Compañía Minera Rio Tinto S.A. de C.V., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. Jacobo Elias Ayub Touche, en su carácter de Representante Legal, la presente resolución del proyecto denominado "**Proyecto Minero El Realito**", con ubicación en el o los municipio(s) de Guazapares en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2021/043

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, FIRMA COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. C. Biol. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México. D.F.

C. Mtra. Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. México, D.F.

C. Ing. Juan Carlos Segura.- Encargado del Despacho en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.

C. Ing. Manuel Chávez Díaz.- Encargado de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal.

C. M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.

C. Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Presente.

Registro Forestal Nacional. Presente.

Archivo.

GAHS/SECS/CLMA